

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,780	3 de marzo	Aviso Juzgado de Letras Fiscal Administrativo
2	36,780	3 de marzo	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Adjudicacion Titulo Supletorio
3	36,780	3 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
4	36,780	3 de marzo	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
5	36,781	4 de marzo	Aviso de Titulo SUPletorio
6	36,781	4 de marzo	Aviso de Juzgado Letras con Competencia Nacional en Materia Penal de Criminalidad Organizada y Corrupcion
7	36,781	4 de marzo	Aviso Comunicacion Edictal Poder Judicial
8	36,781	4 de marzo	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Seccion Judicial Comayagua
9	36,781	4 de marzo	Aviso Juzgado Letras Seccional Copan Ruinas
10	36,782	5 de marzo	Avisos de Titulos Supletorios Choluteca
11	36,783	6 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
12	36,783	6 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
13	36,786	10 de marzo	Extracto de Titulo Supletorio de Dominio, Copan Ruinas
14	36,786	10 de marzo	Aviso de Titulo Supletorio Fco Morazan
15	36,786	10 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
16	36,786	10 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo SUPletorio
17	36,787	11 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
18	36,787	11 de marzo	Avisos Juzgado de Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
19	36,787	11 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
20	36,787	11 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
21	36,788	12 de marzo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
22	36,788	12 de marzo	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
23	36,788	12 de marzo	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
24	36,788	12 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso SPS
25	36,788	12 de marzo	Aviso Reposicion y Cancelacion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
26	36,789	13 de marzo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
27	36,789	13 de marzo	Aviso de Titulo Supletorio
28	36,790	14 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Solicitud de Titulo Supletorio
29	36,792	17 de marzo	Avisos del juzgado Letras Contencioso
30	36,792	17 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Letras de Familia
31	36,793	18 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
32	36,796	21 de marzo	Avisos de Titulos Supletorios
33	36,796	21 de marzo	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan y Juzgado Letras Contencioso
34	36,796	21 de marzo	Aviso de Titulo Supletorio
35	36,796	21 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
36	36,796	21 de marzo	Aviso de 1 Titulo Supletorio
37	36,796	21 de marzo	Aviso de Titulo Supletorio y Avisos Juzgado Letras Contencioso
38	36,796	21 de marzo	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
39	36,796	21 de marzo	Aviso de Título Supletorio de Santa Rosa de Copan
40	36,796	21 de marzo	Aviso de Título Supletorio Ocotepeque
41	36,796	21 de marzo	Avisos de Títulos Supletorios Santa Rosa de Copan
42	36,796	21 de marzo	Avisos de Títulos Supletorios Ocotepeque
43	36,796	21 de marzo	Aviso de Título Supletorio Sta Rosa de Copan
44	36,799	25 de marzo	Aviso de Título Supletorio
45	36,799	25 de marzo	Aviso de Título Supletorio Santa Rosa de Copan
46	36,799	25 de marzo	Aviso de Título Supletorio Sta Rosa de Copan
47	36,799	25 de marzo	Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo y Aviso Herencia Ab Intestato
48	36,800	26 de marzo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
49	36,802	28 de marzo	Avisos de Títulos Supletorios
50	36,802	28 de marzo	Avisos Juzgados Letras Contencioso
51	36,802	28 de marzo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
52	36,802	28 de marzo	Edicto de Título Supletorio y Aviso de Título Supletorio
53	36,802	28 de marzo	Aviso Juzgado de Letras Copan Ruinas
54	36,804	31 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
55	36,804	31 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor
56	36,804	31 de marzo	Aviso de Herencia

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO
MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

Exp. 0801-2024-07128-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes **HACER SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **PAUL EMILIO ZEPEDA CASTRO** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Entidad Mercantil denominada **CONSULTORES DE SISTEMAS HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CONSISA S.A.)**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Certificado de Caja N. **2270452** emitido el 13 de noviembre del año 2023, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.337,500.00)** emitido por **BANCO FICOHSA S.A.**, a favor de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)** lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de Ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero de 2025

**ABG. ELSA ÁVILA
SECRETARIA ADJUNTA**

3 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA
"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, se presentó a este despacho el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ROBERTO ADELMO LOBO ESPINAL**, solicitando, **TÍTULO DE PROPIEDAD**, en el Expediente número **036-2024**; de **UN INMUEBLE** ubicado en la entrada a Aldea de el Bijagual, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que se describen a continuación, tiene una área superficial es de **SEIS PUNTO CERO SIETE MANZANAS (6.07Mz)** equivalente a **CUARENTA Y DOS MIL**

CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (42,410 M2), teniendo como colindantes los siguientes: **AL NORTE**, Calle Real de por medio y con terreno propiedad de **ROBERTO ADELMO LOBO**; **AL SUR**, con herederos **BLAS MOYA** y con terrenos de **ROBERTO ADELMO LOBO**; **AL ESTE**, con carril de por medio y terreno de **ROBERTO ADELMO LOBO**; y, **AL OESTE**, con calle real de por medio con el **CREL RUBI LOBO**; el cual ha estado en posesión tranquila buena fe me fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes: E ininterrumpida por más de 12 años, dicho terreno lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de diez (10) años continuos.- Se ofrece información testifical **NELSA GAVARRETE MENJIVAR, ANTONIO MARCOS GUILLEN SALE Y JORGE RAMIRO LOPEZ MOYA.**

Juticalpa, 20 de noviembre del año 2024.

**BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA**

3 F., 3 M y 3 A. 2025

**AVISO DE SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE
TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa departamento de Olancho, **HACE SABER:** Al público en general y para los efectos de Ley, que en fecha primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó a este despacho el señor **JOSE FRANCISCO RUIZ**, mayor de edad, hondureño, unión libre, con domicilio en Aldea Las Llaves, jurisdicción del municipio de Juticalpa solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD**, del bien inmueble que se describe a continuación: **UN LOTE DE TERRENO DE MIL DOSCIENTOS OCHO CON PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (1,208.02M2)**, ubicado en la Aldea Las Llaves, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento Olancho, siendo sus límites especiales: **AL NORTE**, con Miguel Ruiz, calle de por medio; **AL SUR**, con Adalid Martínez, calle de por medio; **AL ESTE**, con Yamileth Amador; **AL OESTE**, con William Amador, calle de por medio; inmueble antes descrito que lo hubo por posesión de forma quieta, pacífica y no interrumpida por **MÁS DE VEINTE AÑOS**. Se ofrece información testifical de los señores: a) **GABRIEL RUIZ**, b) **ALEJANDRO MARADIAGA**; y, c) **LESLY LORENA VELASQUEZ**.- Lo presenta el señor **JOSE FRANCISCO RUIZ**.-El presente aviso será publicado por tres veces de treinta en treinta días, en el Diario Oficial La Gaceta.

Juticalpa, Olancho 10 de enero del año 2025.

AZUCENA PERDOMO MEJIA

SECRETARIA

3 F, 3 M. y 3 A. 2025

Sección "B"

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA**, otorgada en la Resolución No.162-2025 de fecha 03 de febrero del año 2025, en relación a la CARTA, otorgada por la empresa concedente **FEELLIFE HEALTH INC** de nacionalidad china, de fecha 23 de agosto del 2024, que LITERALMENTE DICE: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **FEELLIFE HEALTH INC** de nacionalidad china, de forma **NO EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO** hasta el **HASTA EL 23 de agosto del 2027, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, quedando autorizada registrar, vender y distribuir los siguientes productos: **Nebulizador portátil de malla, marca Feellife, modelo Air Kids Air Pro VIII.** **MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de febrero del año 2025.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

3 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Rene Oswaldo Barahona Rodríguez**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **Agencia Aduanera Castellanos S. DE R.L.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras, a través del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** y de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, con orden de ingreso No.0801-2023-00045, para la nulidad total de un acto administrativo consistente en las **Resoluciones No. DEI-DA-AGC-74-F-2014, del 24 de junio de 2014, SAR-171-19-100003554, en el expediente 321-14-12000-76, dictado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y ratificadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mediante la Resolución A.L. 429-2021, del cinco de agosto de 2021, según expediente No. SG 443-2019.- Dejando sin valor no efecto la Resolución A.L. 429-2021, de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, según expediente SG-443-2019.- Recurso de Apelación que puso fin a la vía administrativa. Que se reconozca la situación jurídica individualizada de su representada.- Dejando igualmente sin valor y efecto el ajuste de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPTRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 5,824,324.08), en concepto de impuesto adicional por haber sido emitida en clara violación a los preceptos sustantivos y adjetivos en perjuicio de la Agencia Aduanera Castellanos S. DE R.L., efectuado por la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y posteriormente el Servicio de Administración de Rentas (SAR).- Se reconozcan daños y perjuicios por daños. Emergentes y el lucro cesante.- Se proponen medios de audiencia para su evacuación.- Pruebas.- Conclusiones.- Sentencia.- Se acredita representación.**

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **Daniel Alexander Ortiz**, en su condición de representante procesal de la señora **Ruth Mireya Galvez Serrano**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso número 0801-2022-00569, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en Acuerdo No. 373-2022, de fecha dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Se relacionen con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 M. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El representante o Apoderado Legal:

Bernabé Sorto Ramírez

Actuando en representación de la empresa:

FERTILIZANTES DEL NORTE S.A. DE C.V.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

KOCUN 50 FS

Ingrediente Activo:

30% Thiodicarb, 20% Clothianidin

Grupo al que pertenece:

Carbamato, Neonicotenoide

Tipo de Formulación:

Suspensión concentrada para tratar semillas (FS)

Clasificación toxicológica:

3

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

QUÍMICOS Y LUBRICANTES S.A (QUILUBRISA) / GUATEMALATipo de Uso: **Insecticida****EXPSENASA: 2409-3194**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No. 157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 21 de febrero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

3 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de Representante Procesal del señor **YADER ALBERTO PINEDA RIVAS**, incoando la Demanda Especial en Materia de Personal Contenciosa Administrativa, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**; contraída a solicitar "Se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación No. aduanas-de-gngth-178-2024 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) por no ser emitido conforme a derecho y contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos subjetivos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de guardia de seguridad en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), dependencia Guasaule o a otro puesto de igual o mejor salario y/o categoría, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el decimotercero, decimocuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, aumentos y cualquier otro beneficio de Ley.- Sin perjuicio de que mi representado pueda hacer uso del derecho alternativo que le otorga el artículo 129 de la Constitución de la República, ordenando además la nulidad del acto por el cual se hubiere designado al sustituto del demandante en aplicación del artículo 113 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se acompañan documentos".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

3 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado la Abogada **ASTRYD GABRIELA NATIVI GALINDO**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2024-00873**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para la declaración de nulidad de un Acto Administrativo (cancelación del cargo) consistente en el acuerdo No. **CI-IP-364-2024**, de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía número CI-IP-364-2024 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024, notificado en fecha 30 de octubre de 2024, por infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios, los salarios dejados de percibir desde la fecha la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que se ejecute la sentencia definitiva condenatoria.- Se reconozcan los incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como ser décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

3 M. 2025

✚ Un motor de lancha marca Yamaha, modelo Enduro 15, color gris con franja roja y blanca, con serie No. 1042 616, estado se desconoce.

✚ Una cortadora de césped marca Stihl, modelo 3.5HP, color negro y anaranjado, sin serie, estado se desconoce.

✚ Dos bombas para fumigar portátiles marca Stihl, modelo SR40, una con serie No. CEP93032-524 y la otra No. CEP93032-000, ambas color blanco y anaranjado, estado se desconoce.

✚ Una motosierra marca Stihl, modelo MS382, color blanco y anaranjado, serie No. 1)71336, estado se desconoce.

✚ Una bomba para fumigar marca Hanowe, modelo HDZ-25 LF, serie No. HI)Z25LF2011 0056, color blanco y anaranjado, estado se desconoce.

✚ Una batería marca NorthStar, modelo NSB190FT, color rojo y blanco, sin serie, estado se desconoce.

✚ Un inversor de corriente marca Truper, color anaranjado y negro, sin serie, en regular estado supuestamente.

✚ Un regulador o controlador de carga marca RAGGIE, modelo RG63 OLE, color azul y blanco, sin serie, en regular estado.

ABG. MARCO ANTONIO VALLECILLO BANEGAS
JUEZ DE LETRAS PENAL
CON COMPETENCIA NACIONAL EN MATERIA
PENAL DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y
CORRUPCIÓN

ABG. BESSY KAROLINA ESTRADA CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2025

PODER JUDICIAL

COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, a los titulares de Derecho desconocidos y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito con Jurisdicción Nacional y con asiento en Tegucigalpa, Francisco Morazán, en la solicitud de Autorización para la Publicación de Edictos en el trámite de Declaratoria de Abandono de Bienes, en la solicitud con el número **184-2019**, encuentra el auto que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS DE PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO CON JURISDICCIÓN NACIONAL.-** A los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- La señora Juez resolviendo Solicitud de Medida de Aseguramiento de Bienes de Origen Ilícito, presentado por la Fiscal del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado, sobre una **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 310 II, CON REGISTRO YV2207, COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGRAS Y GRIS**, a fin de preservar su disponibilidad a través de la suspensión del poder dispositivo sobre la misma.- **ANTECEDENTES PROCESALES.- PRIMERO:** Que el 15 de octubre del 2019, elementos de la Fuerza de Tarea Policarpo Paz recibieron la información del arribo de una avioneta en la comunidad de Las Marías en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios, misma que al momento de su localización se encontraba aterrizando, por lo que al ver la presencia del helicóptero militar, la tripulación y las personas en tierra salieron huyendo, escuchándose detonaciones de arma de fuego y el equipo de Fuerzas Especiales reaccionaron para contrarrestar el ataque y para darle seguridad a la avioneta.- **SEGUNDO:** Que el 16 de octubre del 2019, se realizó la inspección a la avioneta antes descrita, la cual se encontraba en una área clandestina de aterrizaje (ACA) en las coordenadas **15.737411, -84.718169**, en la cual se encontró en su interior veintiún (21) fardos conteniendo en su interior quinientos sesenta y ocho (568) paquetes de supuesta droga (clorhidrato de cocaína) y se encontraron alimentos envasados de elaboración venezolana. De igual forma, se inspeccionó los alrededores de la aeronave encontrando mochilas con objetos de uso personal, un pasaporte de Bolivia con número **2691757** perteneciente a Jorge Edgar Olmos Meyer y una Tarjeta de Identidad hondureña perteneciente a Carlos Alberto Hernández con número **0203-1968-00066**, un panel solar pequeño de 16 luces led, recipientes para almacenar

combustible, lazos, herramientas y otros. Así mismo se encontró una segunda avioneta color blanco y azul, matrícula XB-CPT, misma que según Informe Técnico de la FAH se inhabilitaría mecánicamente para luego ser incinerada.- **TERCERO:** Que posteriormente, el 17 de octubre del 2019, luego de la evaluación por parte del personal técnico de la Fuerza Aérea de Honduras, la **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 310 II, CON REGISTRO YV2207, COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGROS Y GRIS,** fue trasladada del lugar conocido como La Marías, Gracias a Dios hasta la ciudad de La Ceiba y luego a la ciudad capital Tegucigalpa, a la rampa militar de la FAH para su guarda y custodia.- **BIEN SOBRE EL CUAL DEBE RECAER MEDIDA CAUTELAR O DE ASEGURAMIENTO**

TIPO	MARCA	MODELO	REGISTRO	COLOR
AERONAVE	CESSNA	MODELO 310 II	YV2207	BLANCO CON FRANJAS NEGROS Y GRIS

FUNDAMENTOS EN QUE SE SUSTENTA LA FISCALÍA PARA PRESENTAR LA PRESENTE SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO.-

De lo anteriormente expuesto, existen indicios suficientes para solicitar en esta etapa de la investigación que se decreten Medidas Cautelares o de Aseguramiento sobre el bien antes descrito, conforme a lo que establece la causal número 4 del artículo 11 de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito: **CAUSAL CUARTA** “Cuando los bienes, productos, instrumentos, ganancias o negocios de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas a sean destinadas a estas actividades ilícitas o cuando correspondan al objeto del delito.-Por el origen espurio de los bienes cuestionados por ser producto de las actividades relacionadas con el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y por no existir causa o justificación económica o legal de su procedencia u origen.-

MOTIVACION.- 1) La Privación Definitiva del Dominio de Bienes conocida también como Extinción de Dominio, en nuestro ordenamiento Jurídico y Constitucional procede entonces, en la medida en que, como principio social y estatal, constituye una reacción contra toda forma de enriquecimiento indebido, ilícito o delictivo, por su consecuencia desestabilizadora del sistema legal de adquisición y circulación de bienes y que por lo tanto constituyen actividades de naturaleza Civil y mercantil que atenta contra orden público, el interés Social y constituyen conductas contrarias a las Leyes y al ordenamiento Jurídico

en General.- 2) Considerando, que en cualquier etapa del proceso y con el propósito de preservar la disponibilidad de los bienes, productos, instrumentos o ganancias, el Órgano Jurisdiccional Competente a solicitud del Ministerio Público puede decretar, sin notificaciones, ni audiencia previas, Medidas Precautorias, Cautelares o Aseguramiento de las mismas, siempre y cuando exista sospecha que el bien o los bienes en cuestión, procedan de actividades Ilícitas o hayan sido utilizadas, para cometer actos Ilícitos enmarcados en esta premisa, el acusador deberá proveer suficientes indicios de que el bien o los bienes en que recaiga una Medida Precautoria Cautelar o de Aseguramiento se encuentre incluida en una de estas dos premisas generales, que tengan un origen ilícito o que sea destinada para la comisión de una actividad ilícita.- 3) Que el artículo 172 del Código Procesal Penal, establece la finalidad de la medida cautelar: asegurar la eficacia del procedimiento; al igual que los artículos 350 y 351 del Código Procesal Civil, referente a las medidas cautelares necesarias y apropiadas para asegurar la efectividad y el cumplimiento de la sentencia.- 4) Por otra parte, las medida cautelar solicitada por el Ministerio Público en el presente caso, es necesaria, razonable y proporcional para evitar que los bienes que se debaten puedan ser ocultados, convertidos, grabados, enajenados, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción; por lo que es necesario la prohibición temporal a cargo de la autoridad competente, en este caso la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para privar de la posesión, uso o movilización de bienes, productos, instrumentos u objetos utilizados o sobre los cuales hubiere indicio que se han de utilizar, en la comisión de las actividades ilícitas a que hace referencia la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, o que carezcan de causa económica o legal de su procedencia.- 5) Que referente a la secretividad de actuaciones el artículo 278 del Código Procesal Penal, establece que las investigaciones realizadas por las autoridades competentes, se mantendrán en secreto respecto de toda persona que no forme parte de las mismas, mientras sus resultados no sean presentados ante los órganos jurisdiccionales, las autoridades encargadas de la investigación, procuraran no lesionar los derechos de los investigados durante la práctica de sus investigaciones.- 6) En contexto con lo anterior, y al no habiéndose podido establecer la identidad del titular de derecho, y al existir indicios según informe presentado por el Fiscal del Ministerio Público, sobre la posible relación de los bienes con alguna actividad ilícita, se continúa con el trámite establecido en la presente ley sobre el abandono.- El artículo 35 de la ley, sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen

Ilícito, establece que las Medidas Precautorias, Cautelares o de Aseguramiento, una vez ejecutadas serán comunicadas por cualquier medio al afectado o a su apoderado en su caso de ser posible; por una sola vez, en un diario de circulación Nacional y en un medio de difusión radial con cobertura nacional, todo esto en concordancia con lo establecido en artículo 11-A de la precitada ley una vez transcurridos los primeros 30 días de la primera publicación sin que ninguna persona haya reclamado su devolución de los bienes, la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), con la aprobación del órgano jurisdiccional Competente o del ministerio Público en su caso publicará por una sola vez en un diario escrito de circulación nacional el aviso de la incautación de dichos bienes, productos o instrumentos, con la advertencia de que si dentro del término de treinta (30), días no se presentare ninguna persona reclamando su devolución y acreditando ser su propietario, el órgano competente a petición de la oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), lo declarará en situación de abandono.- Declarado el abandono la oficina administrará de Bienes Incautados (OABI), procederá de oficio a realizar la distribución de acuerdo al Artículo 78 reformado de esta ley. Sobre privación Definitiva del dominio de Bienes de origen ilícito.- En caso de que la persona se presente dentro de los términos dispuestos en este artículo al proceso y acredite ser el propietario(a) del bien, se continuará con el proceso ordinario previsto en la presente Ley las personas se someterán al proceso normal con las garantías constitucionales y procesales si fuesen terceros de buena fe debe acreditarse tal condición en sede Fiscal o en la audiencia que el Juez señalará.- Las indicadas autoridades podrán proteger y aislar cualquier elemento de prueba que se encuentre en los lugares en que este investigando un delito, a fin de evitar su contaminación o destrucción.- **FUNDAMENTACIÓN JURIDICA.-** La presente resolución se Fundamenta en los artículos 350, 351, 359, 360, 365, 389 numeral 1 del Código Procesal Civil; 172 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 11 numerales 1, 3, 4, 32, 33, 34 y 36 de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, 35, 11-A, reformado de la Ley de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito; Artículo 85 del Código Procesal Civil.- **PARTE DISPOSITIVA.-** En virtud de lo cual este Juez **RESUELVE:** 1) Tener por admitida la Solicitud de Aseguramiento de Bienes de Origen Ilícito, juntamente con el informe preliminar número **ATIC-DECCO-109-2019** que se acompaña, presentado **por la** señora Fiscal del Ministerio Público, quien actúa en su condición de Fiscal del

Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía especial contra el Crimen Organizado.- 2) Declarar con lugar la Solicitud planteada por el Ministerio Público donde solicita se mantengan en Secretividad las presentes actuaciones, mientras se ejecuten los aseguramientos y se hagan las respectivas anotaciones del Bien.- 3) Decretar la Medida Precautoria de Aseguramiento e incautación sobre el siguiente bien consistente en una **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 310 II, CON REGISTRO YV2207, COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGROS Y GRIS.-** 4) Autorizar la Publicación de Edictos en un diario escrito de circulación nacional, el aviso de incautación a los posibles propietarios de la **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 310 II, CON REGISTRO YV2207, COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGROS Y GRIS,** para que se personen en la causa y se enteren del Proceso Judicial que se ha iniciado sobre el bien antes descrito advirtiéndole que si dentro del término de treinta días (30), no se presentare ninguna persona reclamando su devolución y acreditando ser su propietario el Órgano Competente a petición de la Oficina Administradora de Bienes incautados (OABI), lo declararan en situación de abandono.- 5) Líbrese atento oficio al Comandante General de la Base Aérea de Honduras a fin de informarle que recayó Medida Precautoria de Aseguramiento sobre una **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 310 II, CON REGISTRO YV2207, COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGROS Y GRIS,** la cual se encuentra a la rampa de la (FAH) para su guarda y custodia.- 6) Requerir y emplazar al representante de la Procuraduría General de la República, a fin de que se persone en las presentes diligencias dentro del término de tres días.- 7) Líbrese atento oficio a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), a fin de poner a su disposición la Aeronave antes descrita con el fin de que proceda a la posesión efectiva de la misma, con fines de guarda custodia y administración.- 8) Y de no tener respuesta alguna de la primera Publicación de Edictos emitida por este Juzgado, se proceda a librar atento oficio a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), a fin de que esta por segunda vez emita la respectiva publicación de edictos, por una sola vez en un diario de mayor circulación a los posibles propietarios de la Aeronave antes descrita.- **Firma y sello Juez Firma y Sello Secretaria Adjunta.**

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de marzo del año 2024

4 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CON COMPETENCIA NACIONAL EN MATERIA PENAL DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y CORRUPCIÓN

Con instrucciones de este Despacho de Justicia, sírvase ordenar a quien corresponda y proceda a realizar la publicación en un diario escrito de circulación nacional el aviso de incautación de los siguientes bienes en su condición de abandono, descritos a continuación:

	Descripción del bien	Registrada a nombre de
1	Marca NTVS, Tipo Motocicleta, Modelo Apache RTR 160, Color Rojo, Año 2021, Serie de Chasis MD634KE42N2AX1877, Serie de Motor OE4AN25Y2162, Placas BBS-8156.	Alex Antonio Moncada Amaya con DNI 0827-1984-00108
2	Marca Bajaj, Tipo Motocicleta, Modelo Pulsar 200NS, Color Negro con Franjas, Año 2021, Serie de Chasis MD2A36FX8MCE02272, Serie de Motor JLXCLE12181, Placas BBP-1661.	Corporación Maya S de R.L. con RTN 02099017928533
3	Marca Génesis, Tipo Motocicleta, Modelo GXT-250R, Color Negro, Año 2022, Serie de Chasis LLCLGM307NE501076, Serie de Motor LC166FNM*UQ419662, Placas BEC-6078.	Exón Noé Montes Bobadilla con DNI 0204-2004-00247
4	Marca KIo, Tipo Motocicleta, Modelo ZX-250R, Color Rojo, Año 2022, serie de Chasis LLCLGM302NE503088, serie de Motor LC166FMM*VQ048950*, Placas BAY-0988.	Corporación Maya S de R.L. con RTN 02099017928533
5	Marca Honda, Tipo Motocicleta, Modelo XR250 Tomado, Color Rojo, Año 2018, Serie de Chasis 8CHMD3410JP300893, Serie de Motor MD34EJ060112, Placas BAH-2730.	Eliakim Banegas Escalante con DNI 0208-1972-00322
6	Marca Bajaj, Tipo Motocicleta, Modelo Pulsar 200NS, Color Perla Metálico Blanco, Año 2019, Serie de Chasis MD2A36FYOKCE01073, Serie de Motor JLYCJE00001, Placas BAB-8440.	Comercial Pineda S de R.L. de C.V. con RTN 18049007094278
7	Marca KMF, Tipo Motocicleta, Modelo ZX-250R, Color Azul, Año 2022, Serie de Chasis LLCLGM309NE502682, Serie de Motor LC1166FMM*VQ039263*, Placas BDD-4818.	Corporación Maya S de R.L. con RTN 02099017928533
8	Marca KMF, Tipo Motocicleta, Modelo ZX-250R, Color Negro, Año 2021, Serie de Chasis LLCLGM30XME500129, Serie de Motor LC166FMM*TQ426963, Placas BBW-6187.	Erickson Nohel Mejía con DNI 0204-1984-00256
9	Marca TVS, Tipo Motocicleta, Modelo STRYK4R125, Color Rojo y Negro, Año-2018, Serie de Chasis MD625BF43JIA24168, Serie de Motor F4AJ1090801, Placas BAA-9360.	Elith Gamaliel García Chávez con DNI 0611-1989-00691
10	Marca Shineray, Tipo Motocicleta, Modelo XY200GY-8, color Rojo y Negro, Año 2018, Serie de Chasis LXYJCNL02J0246269, Serie de Motor 163FMLJA056607, Placas BAX-4826.	Erickson Nohel Mejía con DNI 0204-1984-00256

✚ Un motor de lancha marca Yamaha, modelo Enduro 15, color gris con franja roja y blanca, con serie No. 1042 616, estado se desconoce.

✚ Una cortadora de césped marca Stihl, modelo 3.5HP, color negro y anaranjado, sin serie, estado se desconoce.

✚ Dos bombas para fumigar portátiles marca Stihl, modelo SR40, una con serie No. CEP93032-524 y la otra No. CEP93032-000, ambas color blanco y anaranjado, estado se desconoce.

✚ Una motosierra marca Stihl, modelo MS382, color blanco y anaranjado, serie No. 1)71336, estado se desconoce.

✚ Una bomba para fumigar marca Hanowe, modelo HDZ-25 LF, serie No. HI)Z25LF2011 0056, color blanco y anaranjado, estado se desconoce.

✚ Una batería marca NorthStar, modelo NSB190FT, color rojo y blanco, sin serie, estado se desconoce.

✚ Un inversor de corriente marca Truper, color anaranjado y negro, sin serie, en regular estado supuestamente.

✚ Un regulador o controlador de carga marca RAGGIE, modelo RG63 OLE, color azul y blanco, sin serie, en regular estado.

ABG. MARCO ANTONIO VALLECILLO BANEGAS
JUEZ DE LETRAS PENAL
CON COMPETENCIA NACIONAL EN MATERIA
PENAL DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y
CORRUPCIÓN

ABG. BESSY KAROLINA ESTRADA CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2025

PODER JUDICIAL

COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, a los titulares de Derecho desconocidos y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito con Jurisdicción Nacional y con asiento en Tegucigalpa, Francisco Morazán, en la solicitud de Autorización para la Publicación de Edictos en el trámite de Declaratoria de Abandono de Bienes, en la solicitud con el número **184-2019**, encuentra el auto que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS DE PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO CON JURISDICCIÓN NACIONAL.-** A los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- La señora Juez resolviendo Solicitud de Medida de Aseguramiento de Bienes de Origen Ilícito, presentado por la Fiscal del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado, sobre una **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 310 II, CON REGISTRO YV2207, COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGRAS Y GRIS**, a fin de preservar su disponibilidad a través de la suspensión del poder dispositivo sobre la misma.- **ANTECEDENTES PROCESALES.- PRIMERO:** Que el 15 de octubre del 2019, elementos de la Fuerza de Tarea Policarpo Paz recibieron la información del arribo de una avioneta en la comunidad de Las Marías en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios, misma que al momento de su localización se encontraba aterrizando, por lo que al ver la presencia del helicóptero militar, la tripulación y las personas en tierra salieron huyendo, escuchándose detonaciones de arma de fuego y el equipo de Fuerzas Especiales reaccionaron para contrarrestar el ataque y para darle seguridad a la avioneta.- **SEGUNDO:** Que el 16 de octubre del 2019, se realizó la inspección a la avioneta antes descrita, la cual se encontraba en una área clandestina de aterrizaje (ACA) en las coordenadas **15.737411, -84.718169**, en la cual se encontró en su interior veintiún (21) fardos conteniendo en su interior quinientos sesenta y ocho (568) paquetes de supuesta droga (clorhidrato de cocaína) y se encontraron alimentos envasados de elaboración venezolana. De igual forma, se inspeccionó los alrededores de la aeronave encontrando mochilas con objetos de uso personal, un pasaporte de Bolivia con número **2691757** perteneciente a Jorge Edgar Olmos Meyer y una Tarjeta de Identidad hondureña perteneciente a Carlos Alberto Hernández con número **0203-1968-00066**, un panel solar pequeño de 16 luces led, recipientes para almacenar

Sección "B"

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** En virtud de lo acordado por el señor Juez de Letras Departamental de Ocotepeque, de conformidad con el Auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Solicitud de Título Supletorio, promovido por la señora **NORMA YAMILETH LOPEZ ESPINOZA**, quien es mayor de edad, ama de casa, soltera, hondureña, con DNI número **1407-1984-00154** y con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de Lucerna departamento de Ocotepeque se manda a que se proceda a publicar: La solicitud de Título Supletorio sobre un lote de terreno que se describe así: PRIMERO: UN LOTE DE TERRENO con un área de CINCUENTA Y SIETE PUNTO DOS MANZANAS (57.2 MZ), ubicado en el lugar denominado Llano el Quequesque, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con la relación de medidas y colindancias siguientes: ESTACIÓN 1-2: mide 120.50 metros, rumbo N 84°45'45.1" E, ESTACIÓN 2-3: mide 46.52 metros, rumbo N 84°26'55.4" E, ESTACIÓN, 3-4: mide 38.10 metros, rumbo N 81°41'59.1" E, ESTACIÓN 4-5: mide 27.29 metros, rumbo S 81°34'22.9" E, ESTACIÓN 5-6: mide 16.31 metros, rumbo N 88°14'34.8" E, ESTACIÓN 6-7: mide 22.16 metros, rumbo S 78°17'4.0"E, ESTACIÓN 7-8: mide 26.93 metros, rumbo S 74°55'53.4" E, ESTACIÓN 8-9: mide 23.60 metros, rumbo S 53°36'56.3" E, ESTACIÓN 9-10: mide 15.65 metros, rumbo S 26°33'54.2"E, ESTACIÓN 10-11: mide 51.57 metros, rumbo S 59°2'10.5" E, ESTACIÓN 11-12: mide 19.31 metros, rumbo N 67°2'10.4" E, ESTACIÓN 12-13: mide 11.39 metros, rumbo N 9°51'37.5" O, ESTACIÓN 13-14: mide 36.45 metros, rumbo N 43°51'12.8" E, ESTACIÓN 14-15: mide 14.18 metros, rumbo N 28°11'28.7" E, ESTACIÓN 15-16: mide 24.17 metros, rumbo N 24°26'38.2" E, ESTACIÓN 16-17:

mide 11.66 metros, rumbo N 59°2'10.5 E, ESTACIÓN 17-18: mide 8.54 metros, rumbo N 69°26'38.2" E, ESTACIÓN 18-19: mide 17.46 metros, rumbo N 76°45'34.1" E, ESTACIÓN 19-20: mide 16.40 metros, rumbo S 37°34'6.9" E, ESTACIÓN 20-21: mide 15.81 metros, rumbo 55° 18'17.4* E, ESTACIÓN 21-22: mide 8.06 metros, rumbo N 82°52'29.9 , ESTACIÓN 22-23: mide 23.85 metros, rumbo S 33° /25.9" E, ESTACIÓN 23-24: mide 13.89 metros, rumbo S 59°44'36.8" E, ESTACIÓN 24-25: mide 62.63 metros, rumbo S, 51°28'59.1' E, ESTACIÓN 25-26: mide 33.07 metros, rumbo S 69°34'16.7" E, ESTACIÓN 26-27: mide 10.36 metros, rumbo S 30°50'19.0" E, ESTACIÓN 27-28: mide 21.08 metros, rumbo S 46°3'52.9" E, ESTACIÓN 28-29: mide 14.39 metros, rumbo s, 24°19'6.1 E, ESTACIÓN 29-30: mide 66.23 metros, rumbo S 38°4'3.5" E, ESTACIÓN 30-01: mide 17.42 metros, rumbo S 32°30'27.1" E, dicho lote de terreno se desprende de uno de mayor extensión; SEGUNDO: Dicho lote de terreno lo obtuvo por medio de compra y venta que hizo con el señor ARMANDO ANTONIO MEJIA ESPINOZA, quien le entregó a mi representada únicamente DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, el cual no es inscribible del que por este acto acompaño su original debidamente autenticado, con el cual acredita que tiene más de veintiún años de poseer quieta, pacífica e ininterrumpidamente dicho lote de terreno; no existiendo en el mismo otros poseedores proindiviso que simulen o pretendan.- Dicho inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez (10) años y que no hay otros poseedores.

Ocotepeque, 27 de enero del año 2025

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

4 F. 4 M., y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** por el señor **DONAN ALEXANDER SANCHEZ GARCIA**, sobre un lote de terreno ubicado en la Aldea Azacualpa Grande del municipio de Erandique, departamento de Lempira, con una área de treinta y cinco (35) manzanas de extensión superficial, cuyos límites son los siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de la señora Berta Membreño; AL SUR, colinda con propiedad del señor Alexander Sánchez; AL ESTE, colinda con propiedad del señor Marco Reyes; y, AL OESTE, con propiedad del señor Pompilio Faustino Orellana Díaz; con los puntos y coordenadas siguientes: Al Norte, de la estación 1 a la estación 2, mide doscientos setenta punto veinticuatro metros (270.24 mts); de la estación 2 a la estación 3, mide doscientos noventa y cuatro punto veinte metros (294.20 mts); de la estación 3 a la estación 4, mide doscientos catorce punto veintitrés metros, (214.23 mts); colindando en estas estaciones con la señora Bertha Membreño; Al Este, de la estación 4 a la estación 5, mide ciento noventa y ocho punto treinta y tres metros (198.33 mts); de la estación 5 a la estación 6, mide cuatrocientos treinta y cinco punto trece metros, (435.13 mts); de la estación 6 a la estación 7, mide doscientos sesenta y cuatro punto cincuenta y uno metros (264.51 mts) colindando en estas estaciones con el señor Faustino Orellana Díaz; Al Sur, de la estación 7 a la estación 8, mide ciento noventa punto cincuenta y nueve metros, (190.59 mts); de la estación 8 a la estación 9, mide ciento treinta y cuatro punto cincuenta y tres, (134.53 mts); de la estación 9 a la estación 10, mide ciento uno punto ochenta y dos (101.82 mts); de la estación 10 a la estación 11, mide ciento treinta y dos punto cincuenta y nueve metros (132.59 mts); de la estación 11 a la estación 12, mide doscientos veinticinco punto setenta y dos metros; (225.72 mts), colinda en esta estaciones con Faustino Orellana Díaz; Al Oeste, de la estación 12 a la estación 13, mide quinientos doce punto noventa y nueve metros (512.99 mts), de la estación 13 a la estación 1 de inicio, mide quinientos ochenta y seis punto ochenta y un metros (586.81 mts); colindando en estas estaciones con el señor Faustino Orellana Díaz.- Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, pide se siga la información de los testigos **ELIAS HERNANDEZ, ARLENDY ORELLANA MEMBREÑO** y **MARIA**

GLORIA LOPEZ, mayores de edad, hondureños, vecinos y residentes en el municipio de Erandique, departamento de Lempira y para que lo represente en las presentes diligencias confirió poder a la Abogada **CINDY ARELY ORDOÑEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 30285.

Gracias, Lempira, 25 de noviembre del 2024

ABOGADA XENIA YORLENY BAUTISTA DELCID
SECRETARIA

4 F., 4 M. y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales.- **HACE SABER:** Que se ha **presentado SOLICITUD DE CANCELACIÓN UN TÍTULO VALOR Y EMISIÓN DE UN NUEVO TÍTULO**, presentado por el señor, **JOSE DE JESUS BERLIOZ SIMON**, con Identidad número 0301-1945-00256 de un título valor consistente en Certificado de depósito a plazo fijo en la cuenta número 400557131 emitido por **BANCO BAC/CREDOMATIC** a nombre del señor, **JOSE DE JESUS BERLIOZ SIMON** por la cantidad de \$27,000.00 en virtud que su original se extravió.

Comayagua, 18 de febrero del 2025

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS
SECRETARIA

4 F. 2025

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2025-002

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025) se presentó ante este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, promovida por el señor **MANUEL DE JESUS MARROQUIN ZALDIVAR**, representado por el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, terreno que se describe de la siguiente forma: Un (1) lote de terreno de naturaleza privada de su legítima propiedad ubicado en Tierra Fría I, municipio de Santa Rita, departamento de Copán, con una área superficial de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (2759.50 MTS²), equivalentes a TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (3957.83 VRS²) equivalentes a CERO PUNTO CUARENTA DE MANZANA (0.40 MZS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S 69°26'38"E, mide 8.54 metros, con Miguel Marroquín; del punto 2-3 rumbo S 38°39'35" E, mide 19.21 metros, con Miguel Marroquín; del punto 3-4 rumbo N 52°45'55" E, mide 31.40 metros, con Miguel Marroquín; del punto 4-5 rumbo S 19°21'32" E, mide 78.43 metros, con Antonio Pórtela; del punto 5-6 rumbo N 54°27'44" O, mide 25.81 metros, con camino por medio con Carlos Pórtela; del punto 6-7 rumbo N 79°12'57" O, mide 21.38 metros, con camino por medio con Carlos Pórtela; del punto 7-8 rumbo N 76°36'27" O, mide 21.59 metros, con camino por medio con Carlos Pórtela; del punto 8-9 rumbo N 00°00'00" E, mide 15.00 metros, colinda con camino por medio con Antonio Pórtela; del punto 9-10 rumbo N 46°23'50" O, mide 29.00 metros, con camino por medio con Antonio Pórtela; y, del punto 10-1 rumbo N 42°52'44" E, mide 19.10 metros; con calle por medio con Jesús López Pórtela. - Sin nada más que agregar, firmo la presente en fecha 09 de enero del 2025.

ABG. ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA.- SRIA.-

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS

4 F., 4 M. y 4 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-2324
 Fecha de presentación: 2024-04-09
 Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES SOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 Domicilio: RESIDENCIAL VILLA REAL, BLOQUE 31, CASA 12, VILLA NUEVA CORTÉS, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HENRRY HONATT GUEVARA CHAVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CELESTIAL

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CELESTIAL" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que contiene la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:** AGUA, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-3904

Fecha de presentación: 2023-06-16

Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA S.A. DE C.V. (DYCO S.A. DE C.V.)

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FELIX ANTONIO IRIAS RODEZNO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ELMHURST

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ELMHURST" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección al término "Est. 1925"

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:** Leche y productos lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1971-08596**, con domicilio en el Caserío San Sebastián, Aldea de Agualcaguairé, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Caserío **SAN SEBASTIÁN**, Aldea Agualcaguairé, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KE-33**, extensión del predio **04 HAS. 96 AS, 77.26 CAS**, Naturaleza Jurídica, **SITIO: AGUALCAGUAIRE (PRIVADO)** según información digital proporcionado por la Oficina Central I. N. A.- **COLINDANCIAS: NORTE, ADRIANA AGUILAR, FAUSTO ESPINAL MENDOZA; SUR, JOSE FRANCISCO VALLADARES, CALLE DE POR MEDIO CON ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ; ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ; OESTE, JOSE FRANCISCO VALLADARES, ADRIANA AGUILAR.** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 14 de enero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

3 F., 5 M y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1971-08596**, con domicilio en el Caserío San Sebastián, Aldea de Agualcaguairé, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Caserío **SAN SEBASTIÁN** Aldea Agualcaguairé, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KE-33**. Extensión

del predio **04 HAS. 38 AS, 97.81 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO: AGUALCAGUAIRE (PRIVADO)**, según información digital proporcionado por la Oficina Central I. N. A.- **COLINDANCIAS: NORTE, FAUSTO ESPINAL MENDOZA; SUR, JOSE FRANCISCO VALLADARES; ESTE, RÍO CHOLUTECA, DE POR MEDIO CON VICENTE ESPINAL; OESTE, CALLE DE POR MEDIO CON ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ.** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 14 de enero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

3 F., 5 M y 4 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6605

Fecha de presentación: 2024-10-11

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HERMANOS CABRERA

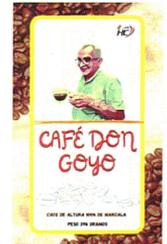
Domicilio: MUNICIPIO SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OLINDA PINEL VELASQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DON GOYO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "DON GOYO" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos numéricos y denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café (tostado en polvo, en grano), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de noviembre del año 2016 comparece el señor MARCO ANTONIO HERNANDEZ ALCERRO, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2016-00663, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, se interpone demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a títulos de daños y prejuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiera Poder. Se pide especial Pronunciamiento de condena de costas a la parte demanda; En relación al Acuerdo de Cancelación No.2691-2016 de fecha 25 de octubre del 2016.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de septiembre del 2023, compareció a este Juzgado el ciudadano Marco Antonio Rigamonti Alcerro, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo número SETRASS-553-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido

por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2023-01090. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ, en su condición de representante procesal de la señora KAREN MELISSA ARAUJO HANDAL, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número 0801-2024-00522 contra el Estado de Honduras, a través de la SERVICIO NACIONAL DE INOCUIDAD Y SANIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), se presenta demanda en materia ordinaria impugnando un acto presunto en sentido negativo de parte de Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada, reajuste y homologación salarial conforme se establece en la Ley del Estatuto Laboral del Químico Farmacéutico y su reglamento, homologación salarial, en base al índice del precio al consumidor, pago de quinquenios adeudados, horas extras y promoción o permuta a un puesto de mejor categoría. Se adjuntan documentos. Se adjunta agotamiento de la vía administrativa. Poder.

SECRETARIA(O)
ABG. KELLY FILLUREN

6 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **MOISES AARON MORALES BERRIOS**, con orden de ingreso número **0801-2022-01664**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda contencioso administrativo en materia personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Comisión Técnica Liquidadora nombrada en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos PCM-05-02022 de fecha seis (06) de abril y PCM-011-2022 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).-Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) Reintegro en el cargo u otro cargo de iguales o mejores condiciones laborales en aquel organismo con personalidad jurídica propia a la que por Ley se le haya transferido de las competencias o atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, b) Pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios a partir de la fecha de cancelación.- Quede a salvo la garantía consagrada en el artículo 129 de la Constitución de la República.- Petición y Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL-1536-2022 de fecha 29 de septiembre del 2022.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO**

6 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el señor **Gian Carlos Edgardo Elvir Palma**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2019-00455**, se declare la nulidad del acto administrativo

por no ser conforme a derecho su emisión consistente en el **Acuerdo número 1198-2019, de fecha 14 de noviembre del año 2019, acto que Certifica y transcribe la Resolución SEDS No. 1063-2019, de fecha 25 de octubre del 2019, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.**- Se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos.- Se solicita el reintegro a las labores más el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, calculados desde la fecha del despido injusto e improcedente hasta en que la sentencia adquiera el carácter de firme, más ajustes salariales y costas.- Petición.-Poder.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

6 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-2301
Fecha de Presentación: 2023-04-18
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: EL PORTAL DE LAS CARNES
Domicilio: Calle 23 avenida 1, Barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL PORTAL DE LAS CARNES

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de productos cárnicos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley se **HACE SABER** al público en general o persona interesada, se presentó ante este Juzgado el Abogado Manuel de Jesús Barahona Avila, en su condición de Representante Procesal de la señora **TERESA ESCOTO ESCOTO**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en Las Posas, caserío de Las Casitas del municipio del Distrito Central, para solicita Título Supletorio de un bien inmueble, ubicado en el caserío Las Posas de la comunidad de Las Casitas, municipio del Distrito Central, con un área total de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (52,743.42 M2)**, equivalente a **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (75,647.62 V2)**, equivalente a **SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS MANZANAS (7.56 Mz)** con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, calle de por medio con herederos Escoto Osorio, Francisca Escoto y aldea Las Casitas; **AL SUR**, con Anacleto de Jesús Pérez Juárez y Alejandro Antonio Irias Santos;

AL ESTE, con Alejandro Antonio Irias Santos y calle de por medio con aldea Las Casitas y Alejandro Antonio Irias Santos; **AL OESTE**, con Alejandro Antonio Irias Santos, Juan de Dios Escoto, herederos Escoto Martinez, Wenceslao Osorio y calle de por medio con herederos Escoto Osorio y Francisco Escoto. Que de acuerdo al plano elaborado por el Ingeniero J. Saul Salgado Ochoa, miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.), bajo el número un mil ochocientos noventa y cinco (1895) y que se describe como lote de terreno en caserío Las Pozas, aldea Las Casitas municipio del Distrito Central de Francisco Morazán, con los siguientes puntos, medidas y colindancias: Que se describen a continuación: de la estación 1-2 rumbo N38°57'41.11" W, con una distancia de tres punto ochocientos setenta y nueve centésimas de metros (3.879 Mts); de la estación 2-3 rumbo N37°49'23.35" W, con una distancia de cuatro punto setecientos cincuenta y cuatro centésimas de metros (4.754 Mts); de la estación 3-4 rumbo N52°04'53.01" W, con una distancia de catorce punto trescientos sesenta y ocho centésimas de metros (14.368 Mts); de la estación 4-5 rumbo N64°15'58.54" W, con una distancia de trece punto seiscientos cincuenta y un centésimas de metros (13.651 Mts); de la estación 5-6 rumbo N55°50'19.51" W, con una distancia de cinco punto novecientos ochenta y nueve centésimas de metros (5.989 Mts); de la estación 6-7 rumbo N43°15'44.84" W, con una distancia de trece punto ciento sesenta y cuatro centésimas de metros (13.164 Mts); de la estación 7-8 rumbo N30°17'39.63" E, con una

distancia de quince punto novecientos veintidós centésimas de metros (15.922 Mts); de la estación 8-9 rumbo $S55^{\circ}35'59.11''$ E, con una distancia de cinco punto doscientos veintidós centésimas de metros (5.222 Mts); de la estación 9-10 rumbo $N32^{\circ}55'09.97''$ E, con una distancia de ocho punto trescientos siete centésimas de metros (8.307 Mts); de la estación 10-11 rumbo $N33^{\circ}10'04.20''$ E, con una distancia de nueve punto seiscientos noventa y seis centésimas de metros (9.696 Mts); de la estación 11-12 rumbo $N47^{\circ}14'16.88''$ E, con una distancia de veinticuatro punto cero quince centésimas de metros (24.015 Mts); de la estación 12-13 rumbo $N36^{\circ}00'27.55''$ E, con una distancia de veintisiete punto doscientos sesenta y un centésimas de metros (27.261 Mts); de la estación 13-14 rumbo $N46^{\circ}57'42.21''$ E, con una distancia de dieciséis punto cero setenta y ocho centésimas de metros (16.078 Mts); de la estación 14-15 rumbo $N34^{\circ}44'45.67''$ E, con una distancia de catorce punto cuatrocientos cincuenta y ocho centésimas de metros (14.458 Mts); de la estación 15-16 rumbo $N13^{\circ}43'56.75''$ E, con una distancia de siete punto novecientos once centésimas de metros (7.911 Mts); de la estación 16-17 rumbo $N09^{\circ}20'01.52''$ W, con una distancia de trece punto novecientos centésimas de metros (13.900 Mts); de la estación 17-18 rumbo $N08^{\circ}33'41.31''$ W, con una distancia de cuarenta y dos punto trescientos dieciséis centésimas de metros (42.316 Mts); de la estación 18-19 rumbo $N17^{\circ}59'54.64''$ W, con una distancia de nueve punto ciento cincuenta y cuatro centésimas de metros (9.154 Mts); de la estación 19-20 rumbo

$N22^{\circ}23'01.66''$ E, con una distancia de veintisiete punto ochocientos noventa y cuatro centésimas de metros (27.894 Mts); de la estación 20-21 rumbo $N14^{\circ}19'41.77''$ E, con una distancia de ocho punto seiscientos cuarenta y cuatro centésimas de metros (8.644 Mts); de la estación 21-22 rumbo $N23^{\circ}18'31.55''$ W, con una distancia de diecisiete punto cero sesenta y dos centésimas de metros (17.062 Mts); de la estación 22-23 rumbo $N36^{\circ}13'56.34''$ W, con una distancia de dieciocho punto cuatrocientos sesenta y tres centésimas de metros (18.463 Mts); de la estación 23-24 rumbo $N06^{\circ}29'44.18''$ E, con una distancia de tres punto ciento cincuenta y tres centésimas de metros (3.153 Mts); de la estación 24-25 rumbo $N32^{\circ}32'48.78''$ E, con una distancia de cuarenta y seis punto cuatrocientos veintiocho centésimas de metros (46.428 Mts); de la estación 25-26 rumbo $N46^{\circ}56'09.73''$ E, con una distancia de once punto doscientos setenta y cinco centésimas de metros (11.275 Mts); de la estación 26-27 rumbo $N47^{\circ}50'24.02''$ E, con una distancia de cinco punto ochocientos uno centésimas de metros (5.801 Mts); de la estación 27-28 rumbo $N58^{\circ}33'05.65''$ E, con una distancia de veintitrés punto setecientos treinta y uno centésimas de metros (23.731 Mts); de la estación 28-29 rumbo $N48^{\circ}30'10.48''$ E, con una distancia de diecinueve punto novecientos cuarenta y cinco centésimas de metros (19.945 Mts); de la estación 29-30 rumbo $N48^{\circ}59'15.93''$ E, con una distancia de treinta punto seis noventa y ocho centésimas de metros (30.698 Mts); de la estación 30-31 rumbo $N10^{\circ}11'04.03''$ W, con una distancia de veintinueve

punto doscientos veintisiete centésimas de metros (29.227 Mts); de la estación 31-32 rumbo N34°59'54.88" W, con una distancia de siete punto novecientos doce centésimas de metros (7.912 Mts); de la estación 32-33 rumbo N18°34'37.33" E, con una distancia de diez punto quinientos diecisiete centésimas de metros (10.517 Mts); de la estación 33-34 rumbo N35°27'17.55" E, con una distancia de veinticinco punto setecientos cincuenta y seis centésimas de metros (25.756 Mts); de la estación 34-35 rumbo S57°14'25.89" E, con una distancia de seis punto quinientos un centésimas de metros (6.501 Mts); de la estación 35-36 rumbo S48°44'27.57" E, con una distancia de veintidós punto trescientos cuarenta centésimas de metros (22.340 Mts); de la estación 36-37 rumbo S30°20'40.38" E, con una distancia de veintiuno punto trescientos noventa y dos centésimas de metros (21.392 Mts); de la estación 37-38 rumbo S30°21'12.46" E, con una distancia de noventa y cinco punto quinientos noventa y cinco centésimas de metros (95.995 Mts); de la estación 38-39 rumbo S33°17'17.67" E, con una distancia de diez punto setecientos sesenta y seis centésimas de metros (10.766 Mts); de la estación 39-40 rumbo S25°08'21.91" E, con una distancia de treinta y dos punto ochocientos dos centésimas de metros (32.802 Mts); de la estación 40-41 rumbo S01°00'23.98" W, con una distancia de cincuenta y dos punto quinientos treinta y dos centésimas de metros (52.532 Mts); de la estación 41-42 rumbo S09°10'55.05" W, con una distancia de quince punto quinientos veinte centésimas de metros (15.520 Mts);

de la estación 42-43 rumbo S11°20'04.94" W, con una distancia de cero punto setecientos seis centésimas de metros (0.706 Mts); de la estación 43-44 rumbo S45°07'14.66" W, con una distancia de trece punto trescientos noventa y cinco centésimas de metros (13.395 Mts); de la estación 44-45 rumbo S44°49.58.71" W, con una distancia de treinta y uno punto cuatrocientos catorce centésimas de metros (31.414 Mts); de la estación 45-46 rumbo S33°59'14.33" W, con una distancia de cincuenta y uno punto ochocientos cuarenta y ocho centésimas de metros (51.848 Mts); de la estación 46-47 rumbo S11°55'56.98" W, con una distancia de treinta y uno punto trescientos cuarenta y ocho centésimas de metros (31.348 Mts); de la estación 47-48 rumbo S03°59'11.20" W, con una distancia de dieciocho punto doscientos treinta y cuatro centésimas de metros (18.234 Mts); de la estación 48-49 rumbo S44°24'52.80" E, con una distancia de tres punto cero cincuenta y tres centésimas de metros (3.053 Mts); de la estación 49-50 rumbo S47°03'54.99" E, con una distancia de cuatro punto doscientos cuarenta centésimas de metros (4.240 Mts); de la estación 50-51 rumbo S11°18'58.90" E, con una distancia de dos punto setecientos dieciséis centésimas de metros (2.716 Mts); de la estación 51-52 rumbo S24°07'32.37" W, con una distancia de trece punto novecientos ochenta y seis centésimas de metros (13.986 Mts); de la estación 52-53 rumbo N59°35'15.81" W, con una distancia de nueve punto novecientos cincuenta y dos centésimas de metros (9.952 Mts); de la estación 53-54 rumbo N54°24'22.54"

W, con una distancia de catorce punto trescientos ochenta y siete centésimas de metros (14.387 Mts); de la estación 54-55 rumbo N64°31'25.48" W, con una distancia de once punto ciento noventa y ocho centésimas de metros (11.198 Mts); de la estación 55-56 rumbo N74°02'03.01" W, con una distancia de tres punto cuatrocientos setenta y tres centésimas de metros (3.473 Mts); de la estación 56-57 rumbo N86°32'57.20" W, con una distancia de nueve punto quinientos veintinueve centésimas de metros (9.529 Mts); de la estación 57-58 rumbo N89°20'47.71" W, con una distancia de dieciocho punto setecientos ochenta y uno centésimas de metros (18.781 Mts); de la estación 58-59 rumbo N82°00'53.28" W, con una distancia de veintisiete punto setecientos cuarenta y nueve centésimas de metros (27.749 Mts); de la estación 59-60 rumbo S86°16'01.37" W, con una distancia de nueve punto seiscientos setenta y cinco centésimas de metros (9.675 Mts); de la estación 60-61 rumbo S67°28'37.85" W, con una distancia de diez punto quinientos trece centésimas de metros (10.513 Mts); de la estación 61-62 rumbo S60°51'11.71" W, con una distancia de diez punto cuatrocientos setenta y siete centésimas de metros (10.477 Mts); de la estación 62-63 rumbo S45°31'54.31" W, con una distancia de diecinueve punto quinientos veinticinco centésimas de metros (19.925 Mts); de la estación 63-64 rumbo S44°55'15.61" W, con una distancia de once punto setecientos setenta y ocho centésimas de metros

(11.788 Mts); de la estación 64-65 rumbo S38°43'35.94" W, con una distancia de nueve punto novecientos un centésimas de metros (9.901 Mts); de la estación 65-66 rumbo S17°45'52.89" W, con una distancia de cuatro punto ochocientos seis centésimas de metros (4.806 Mts); de la estación 66-67 rumbo S26°12'50.99" W, con una distancia de cinco punto quinientos noventa y tres centésimas de metros (5.593 Mts); de la estación 67-1 rumbo S60°14'14.45" W, con una distancia de dos punto cuatrocientos cuarenta y dos centésimas de metros (2.442 Mts); quien ha manifestado que ha estado en posesión sin título de dominio de forma quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por más de treinta y al mes de agosto del año 2024. seis (36) años consecutivos con ánimo de dueña; dicho inmueble es de naturaleza jurídica privada, el inmueble lo adquirió por transmisión de derechos, desde el fallecimiento de su padre el señor SIXTO ESCOTO SERVELLON, el nueve (9) de julio de 1988.-

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de diciembre del 2024

MARILIA ESCOBAR MARTÍNEZ

SECRETARIA ADJUNTA

10 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **ESTEFANY SARAHI VILLAGRA FUENTES**, quien confirió poder al Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00173**, contra el Estado de Honduras a través de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 003-2024, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por ser violatorio de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. Reconocimiento de mi antigüedad laboral desde la fecha que inicie la relación laboral. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del ilegal despido hasta que con sujeción a las normas procesales sea ejecutado el reintegro, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos vacacionales, bonos adeudados, aumentos salariales, o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio. Se alega notificación defectuosa. Petición. Se confiere poder. Se acompaña documentos.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

10 M. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, la señora **MARTA ALICIA MORENO CHINCHILLA**, a través de su apoderado legal la Abogada **ENMA GEOCONDA MEDINA BUESO**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un lote de terreno consistente en que se describe de la manera siguiente: Un solar ubicado en el barrio El Centro, de esta ciudad de La Entrada, municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, el cual mide al Norte, 22 varas, con carretera pavimentada, siguiendo una entrada de veintiocho varas, con propiedad de Elías Sarmiento; al Noreste, luego en ángulo de noventa grados cuarenta y ocho varas, siempre con el señor Elías Sarmiento; al Este, cincuenta varas, con propiedad de José Ectali Moreno; al Sur, setenta y cinco varas con propiedad de Pedro Chinchilla y Victoria Chinchilla; y, al Oeste, ochenta varas, con propiedad de Pedro Ramos Welches, Servio Tulio Mata y Dorila Reyes; debido a que el terreno es de forma irregular y para tener una medida precisa del terreno fue remedido por el Ingeniero Ricardo Manuel Hernández, resultando un área de **DOS MIL TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2003.56 MTS)**, dicho terreno lo hubo compra que le hiciera al **JOSE ECTALI MORENO CHINCHILLA**, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de catorce años, según información testifical. Sobre dicho inmueble he estado en posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cuarenta años.

La Entrada, Copán, 17 de mayo del 2024

WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

10 F., 10 M. y 10 A. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **HENA CAROLINA GRAUGNARD TORRES**, como parte demandante y actuando en condición de apoderado legal, el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00480**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNI), dependiente del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad. Demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo consiste en el Acuerdo CAN-CN-020-2023-GRH de fecha 15 de marzo del 2023 de cancelación emitido por el Congreso Nacional, por ser violatorio de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se me reconozca el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales. Pago retroactivo del reajuste del salario que devengaba conforme a la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central. Pago retroactivo del reajuste del incentivo contenido en el artículo 1 del Decreto 76-2008. Se alega notificación defectuosa. Reconocimiento de mi antigüedad laboral. Se invoca las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Se confiere poder. Petición. Se acompañan documentos. **En relación a la nulidad de acto administrativo en el Acuerdo No. CAN-CN-020-2023-GRH de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).**

**ABG. VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

10 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE** en su condición de representante procesal del señor **JAIRO OSMIN MATAMOROS ROMERO**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-00904** contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad un acto administrativo, por ser violatorio de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro de mi representado a su puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños and perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del ilegal del despido hasta que con sujeción a las normas procesales sea ejecutado el reintegro, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonos vacacionales, bonos adeudados, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras de acuerdo al artículo 29 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, aumentos salariales, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser: La indemnización por cancelación por despido en virtud de contar con la protección del Estado por haber notificado en legal y debida forma la intención de formación del Sindicato de Trabajadores Servicio de Administración de Rentas (SAR). Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Se alega notificación defectuosa. Petición. Se acompañan documentos. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación número 271-2023 de fecha 07 de julio del 2023.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE
COPÁN

Extracto de Título Supletorio de Dominio

EXPEDIENTE 0404-2024-0065

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **CARLOS MANUEL REYES COTO**, ha solicitado Título Supletorio de Dominio de un (1) inmueble ubicado en el Pacayal, jurisdicción de Cabañas, departamento de Copán, el cual tiene las medidas siguientes: De la estación 1-2, rumbo S 72°19' 26" E, distancia de ciento diecinueve metros (119.00 mts), colinda con Arely Montufar; de la estación 2-3, rumbo S 56°00'19" E, distancia de ochenta y tres metros (83.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 3-4, rumbo S 49°00'51" E, distancia de cuarenta metros (40.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 4-5, rumbo S 75° 55'19" W, distancia de setenta y nueve metros (79.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 5-6, rumbo S 14°02'10" E, distancia de cuarenta y cinco metros (45.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 6-7, rumbo S 41°00'33" W, distancia de cincuenta y tres metros (53.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 7-8, rumbo S 41°00'33" W, distancia de ocho metros (8.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 8-9, rumbo S 42°55'56" W, distancia de cuarenta y cuatro metros (44.00 mts), colinda con SALVADOR PORTILLO; de la estación 9-10, rumbo N63°10'00' W, distancia de ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts), colinda con ZANJON DE POR MEDIO con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 10-11, rumbo N

14°55'52 E, distancia de sesenta y ocho metros (68.00 mts), colinda con MIGUEL DIAS; de la estación 11-12, rumbo N 70°00'00" W, distancia de quince metros (15.00 mts), colinda con MIGUEL DIAS; de la estación 12-13, rumbo S 55° 00'00" W, distancia de nueve metros (9.00 mts), colinda con MIGUEL DIAS; de la estación 13-14, rumbo N 22° 00'00" W, distancia de seis metros (6.00 mts), colinda con ALFONZO MEJIA; de la estación 14-15, rumbo N 50°00'00" E, distancia de veinticinco metros (25.00 mts), colinda con ORLANDO DIAS; de la estación 15-16, rumbo N 48°15'50" E, distancia de nueve metros (9.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 16-17, rumbo N 54° 01'19" W, distancia de quince metros (15.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 17-18, rumbo N 09°14' 24" E, distancia de catorce metros (14.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 18-19, rumbo N 81° 19' 20" E, distancia de dieciocho metros (18.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 19-20, rumbo N 63°04'07" E, distancia de veintiún metros (21.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 20-1, rumbo N 04° 14' 48" E, distancia de cincuenta y ocho metros (58.00 mts), colinda con CALLE; haciendo un área total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (37,095.00 mts²)**, equivalentes a **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (53,203.76 Vrs²)** y **CINCO MANZANAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA (5.32 Mz)**, dicho inmueble lo obtuvo por compra que hizo al señor Bonifacio Portillo Erazo.

Copán Ruinas, 31 de octubre del año 2024

ABOGADA LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ
MORENO, SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
COPÁN RUINAS.

10 F., 20 M. y 10 A. 2025

BANET**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada BANCAJEROS BANET, S.A. de C. V., de este domicilio, de conformidad a la resolución tomada en sesión celebrada el día miércoles 26 de febrero de 2025, CONVOCA a todos sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el salón privado del Restaurante Pat's, Mall La Galería, Tegucigalpa, el día viernes 28 de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 2:00 p.m., para tratar asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiese quórum en la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el día siguiente sábado 29 de marzo, en el mismo lugar y a la misma hora indicada, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero de 2025.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

11 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada VANNA STEPHANY VALLADARES CACERES, actuando en su condición de apoderada legal de la empresa **DIALISIS DE HONDURAS, S.A.**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00039** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare no ser conforme a derecho y nulo el acto administrativo consistente en **Resolución No 906-2024-SS** de fecha tres (03) de septiembre de 2024 y la **Resolución 1150-2024-SS** de fecha treinta (30) de octubre del 2024. Que se reconozca la situación jurídica

individualizada lesionada con los actos impugnados y para su pleno restablecimiento se ordene el pago reclamado en concepto de servicios prestados, más intereses caudados, con especial condena en costas a la demanda.- Se acompañan documentos. Poder.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

11 M. 2025

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

El señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES/AS COMUNITARIAS DE LA LAGUNA VERDE DE AZACUALPA (SITRACLAVA)**, del domicilio de Comunidad de La Laguna Verde, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. V, Folio N°. 783 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Enero de 2025

**ABG. WILMER JAVIER FERNANDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

10, 11 y 12 M. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA**, actuando en su condición de representante procesal de los señores **ANDRÉS FELIPE DÍAZ ALEMÁN, LAURENCE SAÚL CENTENO MARTÍNEZ, BRAYAN ALEXANDER AVILA CABRERA, WENDY DENISSE MÁRQUEZ NAVARRO, OMAR ROLANDO MATUTE MARTÍNEZ, JOSSELYN MARIBEL SALGADO RIVERA y NELSON DAVID LAGOS GARCÍA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00860**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistente en los Acuerdos de Cancelación No. CI-P-IP-371-2024, CI-P-IP-374-24, CI-P-IP-375-2024, CI-P-IP-376-2024, CI-P-IP-378-2024, CI-P-IP-372-2024 y CI-P-IP-377-2024, todos de fecha veintiocho (28) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitidos por el Instituto de la Propiedad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por el despido ilegal e injustificado de los ciudadanos **ANDRÉS FELIPE DÍAZ ALEMÁN, LAURENCE SAÚL CENTENO MARTÍNEZ, BRAYAN ALEXANDER AVILA CABRERA, WENDY DENISSE MÁRQUEZ NAVARRO, OMAR ROLANDO MATUTE MARTÍNEZ, JOSSELYN MARIBEL SALGADO RIVERA y NELSON DAVID LAGOS GARCÍA** de los cargos de jefe del Centro de Orientación y Atención, oficial de ventanilla y atención al ciudadano del Centro de Orientación y Atención al ciudadano de Tegucigalpa, auxiliar de placas, oficial de ventanilla, gestor de replaqueo de la Dirección General de Registro Vehicular, auxiliar de enlace de Recursos Humanos en la Unidad de Catastro y Geografía y jefe del Centro de Orientación y Atención al ciudadano de la Dirección General de Registro vehicular, respectivamente; ordenando como medida para pleno restablecimiento de la situación jurídica, el reintegro en iguales o mejores condiciones con el consecuente pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que sean reintegrados, junto con las demás indemnizaciones legales y beneficios que sus cargos adquieran, se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1229
Fecha de presentación: 2024-02-21
Fecha de emisión: 28 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC.
Domicilio: KM 30, CARRETERA A DANLÍ, VALLE DE YEGUARE, SAN ANTONIO DE ORIENTE, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SAMMY RAFAEL HANDAL DOBLADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZAMORANO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Asistencia veterinaria; cría de animales; cultivo de plantas; horticultura; jardinería; servicios de acuicultura, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 11 y 27 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2734

Fecha de presentación: 2024-05-02

Fecha de emisión: 9 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES ALIMENTICIAS CLEMENTINA, S. DE R.L.

Domicilio: Barrio Los Andes, 14-15 avenida, 3 calle, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CLEMENTINA

G.-

Clementina

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía especial tal cual se muestra en el ejemplar de etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 11 y 27 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) compareció ante este Juzgado el señor **JOSE ARNOLDO PINEDA DISCUA**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-01949**, en contra del Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, contraída a solicitar, *“Demanda ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso sea nulo, un acto administrativo de carácter particular mediante el cual se declare nula la resolución número N°956/2015-sg-tsc de fecha 14 de marzo del año 2015, y la resolución N° 260/2020-sg-tsc-rr de fecha 05 de marzo del año 2020 que declara sin lugar el recurso de reposición, dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: que se declare no ha lugar el pliego de responsabilidad civil N° 53-04/2010-da-pe.- Que se deje sin valor y efecto el pago multa aplicadas en las resolución número N° 956/2015-sg-tsc de fecha 14 de marzo del año 2015 más intereses por haber sido aplicadas por exceso de poder.- Indemnización de daños y perjuicios. Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.*

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

11 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Patrick Pamilo Rivera Valladares, Representante Procesal de la señora Marbella Zemilda Avilez Molina, con orden de ingreso número **0801-2024-00769**, contra el Instituto Nacional de Migración de Honduras, incoando demanda en materia de personal se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación No. 043-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024 se solicita el reconocimiento de una situación jurídica

individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado a uno de mejor categoría, se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde a fecha de su vigencia del acto impugnado hasta que sea integrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Se acompañan documentos. Se designa o se señala lugar donde obran otros originales se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas se pide especial pronunciamiento se condena en costas a la parte demandada, así como la deducción de responsabilidad a la autoridad nominadora.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 043-2024 de fecha 23 de septiembre del año 2024.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

11 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de enero del año 2024 comparece el señor **ISAAC JOSUE RUIZ ALMENDARES**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00054**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consiste en un Acuerdo de Cancelación No. 126-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado a uno de mejor categoría. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas, se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación el Acuerdo de Cancelación número **126-2023** de fecha 15 de diciembre de 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

11 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE HELIODORO ZAMORA FLORES**, en su condición de representante procesal de la señora **FRANCIA NORISCELA NUÑEZ CUADRA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00196**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**, se interpone demanda contenciosa administrativa especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación números 002-2023 de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintitrés (2023), por no ser dictado conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mi representada y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales. Condena en costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación letrada judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

11 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Norma Patricia Reyes Cruz, Representante Procesal de los señores Casimira Gómez, Jerson Dino Amador Villeda y José Ángel Mercado, con orden de ingreso número **0801-2022-01495**, contra la Secretaría de Infraestructura y Transporte, incoando demanda contenciosa administrativa especial en materia de personal para que se declare e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en los acuerdos números CTL-373-2022, CTL-648-2022 y

CTL-676-2022 de fecha 24 de agosto del año dos mil veintidós (2022) con efectividad y notificación el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, incluso con exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a el reintegro a los puestos de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas, reconocimiento de los incrementos salariales y quinquenios.- Condena en costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

11 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **NORMA PATRICIA REYES CRUZ**, en su condición de representante procesal de los señores **JUAN DE JESÚS LÓPEZ MÉNDEZ** y **LISBETH MAGDALENA RÍOS VEGA**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01496** contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**. Contraída a solicitar: *"La nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los acuerdos de cancelación números 206-2022 de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y 213-2022 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia. Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales. - Condena en costas. - Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación Judicial, Se acompañan documentos.- Poder"*.

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

11 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de febrero del año dos mil veinticinco, la Abogada **Denia Geraldina Escalón Posadas**, en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Proyectos Agropecuarios, S. DE R. DE C.V.**; interpone demanda contra la **Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 13-2025**, con correlativo **No. 0501-2025-00012-LAO**, en este despacho de dicha demanda ordinaria tiene como finalidad la impugnación parcial de un acto de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año fiscal 2025, con suspensión del acto administrativo reclamado, asimismo la compareciente solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma, reconocimiento de nota de crédito.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de febrero del año 2025

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán

Secretario General

12 M. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE

REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES.

El representante o Apoderado Legal:

Bernabé Sorto Ramírez

Actuando en representación de la empresa:

FERTILIZANTES DEL NORTE S.A. DE C.V. (FENORSA)

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES.

De Nombre Comercial:

ZAMOT 76.85 SL

Ingrediente Activo:

14.70% Potassium Polysulfide, 62.15% Sodium Polysulfide

Grupo al que pertenece:

Inorgánico

Tipo de Formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

EUROPLANT NOVAAG BIOTECNOLOGIA INDUSTRIAL**L TDA. / BRASIL**Tipo de Uso: **Repelente****EXPSENASA: 2408-2890**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No. 157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa M.D.C., jueves 16 de enero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

12 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SIGUATEPEQUE,
COMAYAGUA

**“AVISO REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN
TÍTULO VALOR”**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR**, promovida por la señora **MARIA OLIVA CRUZ CRUZ**, actuando en su condición de Heredera Ab-Intestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de su difunto hermano el señor **JOSE ISMAEL CRUZ CRUZ**, para que se reponga un Título Valor, consistente en un depósito a plazo fijo bajo el **No. 31-902-000878-3** por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,383,000.00)** a favor de del señor **JOSE ISMAEL CRUZ CRUZ**. Registrada bajo el expediente **No. S-01-2025**.- Se dictó auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ordenándose se publique en el Diario Oficial La Gaceta la **SOLICITUD REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, para que se reponga el mismo.

Siguatepeque, 19 de Febrero del 2025.

ABG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA
SECRETARIA

12 M. 2025

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

El señor, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES/AS COMUNITARIAS DE LA LAGUNA VERDE DE AZACUALPA (SITRACLAVA)**, del domicilio de Comunidad de La Laguna Verde, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. V, Folio N°. 783 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Enero de 2025

ABG. WILMER JAVIER FERNANDEZ
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

10, 11 y 12 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), comparecen a este Juzgado la **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, representante procesal de los señores **WILMER DAVID JACOME DIAZ**, **CARMEN GERALDINA CASTILLO PAZ** y **ESTELA GERALDINA ZELAYA OBANDO**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00577**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, interpone demanda ordinaria, en vista de haber operado silencio administrativo presunto en sentido negativo, por quebrantamiento del ordenamiento jurídico nacional y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras al pago retroactivo de reajuste por concepto de reclasificación a la categoría que les corresponde a mis representados, se les nivele el salario según la categoría por concepto de incrementos adeudados por índice inflacionario desde el año 2012 a la fecha que se ejecute la presente demanda, asimismo, se reajuste el décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bono de vacaciones todo con base al Estatuto del Profesional de la Psicología. Costas. Se acompañan documentos; en relación a la resolución N°598-2024- SS de fecha 17 de junio del 2024.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

12 M. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **WENDY JAMILETH RECONCO LÓPEZ**, quien confirió poder a la Abogada **LIANA RODRIGUEZ VALLADARES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00788**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. ARSA-0482-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), por no ser conforme a derecho al haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico, reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en mi derecho a la estabilidad en el empleo, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene mi restitución al cargo en iguales o mejores condiciones, así como el pago de: A) Salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta que sea restituida; y, B) pago de los demás derechos que reciban los empleados y funcionarios del ARSA durante mi ausencia, incluidos ajustes o incrementos salariales, así como los colaterales correspondientes al décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, pago de vacaciones doblemente remuneradas, costas del juicio, se acompañan documentos, petición, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el ciudadano **KEVIN ALEXANDER MARADIAGA SARMIENTO**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00009**, vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ACUERDO SAR-No. 576-2024**, de fecha veinticinco de noviembre de 2024, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Especialista de Gestión de Aplicaciones de la Dirección Nacional de Tecnología, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y demás derechos.- Poder.- Se acompañan documentos.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

12 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **DARLY ONEYDA REYES LOPEZ**, en su condición de representante procesal del **FAVIO CABALLERO MEJIA**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00868**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, se promueve demanda ordinaria, por quebrantamiento del ordenamiento jurídico nacional y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, al pago de salarios base de un Odontólogo para los años anteriores al 2017, pago retroactivo, incrementos adeudados de salarios desde el mes de octubre del año 2017 hasta el mes de octubre del año 2019, conforme lo manda el artículo 22 de la Ley del Estatuto Laboral del Cirujano Dentista, interpretando mediante Decreto Legislativo número 68-2018 reajuste de salarios con base al IPC. Reajuste de salarios conforme a los índices inflacionarios para los años anteriores al 2018. Reajuste de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, pago del bono de vacaciones, pago de vacaciones profilácticas y bono por riesgo laboral. Más los intereses legales por el no pago conforme a derecho. Costas. Se acompañan documentos. En relación al acto impugnado la **RESOLUCIÓN-SEDS-NO.1560-2024** de fecha 14 de agosto del 2024.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

12 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita. Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE HELEODORO ZAMORA**, apoderado legal de la señora **LAURA MARINA LANDA CUBAS**, **contra el Estado de Honduras, a través de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, con orden de ingreso **0801-2022-00856**, incoando demanda contenciosa administrativa especial en materia personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación números 123-2022, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mi representada y a títulos de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condenas en costas.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 123-2022 de fecha 13 de julio del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha siete de febrero del año dos mil veinticinco, la Abogada **Denia Geraldina Escalón Posada**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Proteína Animal Centroamericana, S. DE R.L.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00014-LAO.-** contra la **Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés** representado legalmente por el Licenciado **Marlon Javier Pineda Leiva**, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de **Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés** y por Ede Representante Judicial; dicha demanda eps para la Impugnación parcial de un acto de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año Dos Mil Veinticinco.- Con suspensión del acto administrativo reclamado. Reconocimiento de situación jurídica individualizada y la adopción de la medidas necesarias con el pleno reconocimiento de las mismas-.

26 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán

Secretario General

12 M. 2025.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha siete de febrero del año dos mil veinticinco, la Abogada **Denia Geraldina Escalón Posada**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Cargil de Honduras, S. DE R.L.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00012-LAO.-** Contra la **municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés**, representado legalmente por el Licenciado **Marlon Javier Pineda Leiva**, en su condición de Alcalde Municipal de la municipalidad de **Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés** y por Ede Representante Judicial; dicha demanda es para la Impugnación parcial de un acto de carácter general consistente en el Plan de arbitrios de la municipalidad Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año Dos Mil Veinticinco.- Con suspensión del acto administrativo reclamado. Reconocimiento de situación jurídica individualizada y la adopción de la medidas necesarias con el pleno reconocimiento de las mismas-.

26 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán

Secretario General

12 M. 2025.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **DORIS ELENA PORTILLO ROBLES**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Sobre un inmueble lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Mamagua, sitio El Pedregal, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con una extensión de **TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (13743.92 M²)** equivalentes a **UNO PUNTO TREINTA Y SIETE HECTÁREAS (1.37 Has)** y limita: **AL NORTE**, con propiedad del señor Juan Ángel Mercado, quebrada de por medio; **AL SUR**, con propiedad del señor Manuel de Jesús Arrita; **AL OESTE**, con propiedad de la señora Soledad Dubon Maldonado, calle pública de por medio; **AL ESTE**, con propiedad de la señora **DELMA PATRICIA MUÑOZ**. El cual han poseído en forma quieta, pacífica ininterrumpidamente por más de quince años.- Representante Legal Abg. **FREDY HUMBERTO CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 18 de septiembre del año 2023

Abg. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

13 E., 13 F. y 13 M. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA**, otorgada en la Resolución Número **225-2024** de fecha 13 de febrero del año 2025, en relación a **PODER DE REPRESENTACIÓN**, otorgado por la empresa Concedente de fecha 02 de enero del 2025, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo

Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **REPRESENTACIÓN EXCLUSIVO** a la sociedad mercantil **INTER GLOBAL LEGAL WORLD SERVICES S.A. DE C.V.**, con RTN No. **0801 9014663347**, con domicilio en colonia San Carlos, Torre San Carlos, piso #10, contiguo a la Embajada de Japón, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **REAL CASA DE LA MONEDA DE HOLANDA (KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT)**, de nacionalidad holandesa, quedando autorizado para la provisión de monedas metálicas y cualquier otro producto del giro de la empresa; ante el gobierno, Banco Central de Honduras y las autoridades públicas y privadas hondureñas, en lo que se refiere a la participación en licitaciones públicas, privadas, solicitudes de precios, concursos, cotizaciones cualesquiera otros eventos similares o análogos, presentación y firmas de ofertas y propuestas técnicas y económicas, suscripción y firma de aclaraciones y observaciones en el acto de apertura de ofertas, y con anterioridad o posteridad a ella, suscripción y firma de contratos, declaraciones juradas, y otros documentos, subsanaciones, correspondencia informativa sobre temas consultas relacionadas con la concedente, **POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.** (f) y (s) MSc. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (f) y (s) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero del año 2025.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
SECRETARIO GENERAL

13 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el abogado **ROMAN PINEDA MENDOZA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria o impositiva, con orden de ingreso número **0801-2025-0001** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, para la declaración de nulidad de un acto administrativo consistente en la resolución número 426-2024, de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un Acto Administrativo identificado como la resolución número 426-2024 emitida por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través del que rechazó un recurso de apelación interpuesto de forma parcial contra otra resolución emitida por el Servicio de Administración de Rentas. Se pide su ilegalidad y consecuente nulidad por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamientos de las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto una ilegal sanción o multa impuesta a mi representada procesal. Se acompañan documentos. Petición. Poder

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **WILMER ALEJANDRO RAMIREZ MADRID**, en su condición de representante procesal del señor **SAMUEL ORLANDO MADRID CACERES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00489**, contra el Estado de Honduras, a través del **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por ser conforme a derecho pro infringir el ordenamiento jurídico, con el quebrantamiento de la formalidades esenciales establecida en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Promotor de Desarrollo Comunal I dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Con el salario máximo que reciba al puesto de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Nivelación Salarial.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. - Se confiere poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 271-2024 de fecha 15 de mayo del 2024.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

13 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **RICARDO ENRIQUE BUESO ZEPEDA**, Representante Procesal de la señora **DOLORES DEL MILAGRO ALVARADO CRUZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00678**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, interpone demanda en materia Personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular emitido por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS).- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que ha sido objeto mi representada.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Restitución al cargo y B) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha del despido.- Se acompañan documentos.- Petición y Poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. 116-24 de fecha trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

14 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos, de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada **JEIDI SOFIA CORRALES PONCE**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIA VICTORIA BANEGAS**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1958-00271**, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio Iztoca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-44; Extensión del Predio 00 Has, 03 As, 44.53 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: Privado/Santa Elena.- COLINDANCIAS: AL NORTE, Carretera Panamericana de por medio con: Gustavo Matamoros;**

SUR, Leonel León; ESTE, Leonel León; OESTE, Víctor Wilson, OBSERVACIONES Naturaleza Jurídica según Mapa Final JC-44. El presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 19 de septiembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

14 E, 14 F. y 14 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁNSOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el suscrito secretario informa que en este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, se ha presentado solicitud de Título Supletorio, presentado por el Abogado Angel Antonio Mendoza Velasquez, en su condición de Apoderado Legal de la señora **YOLANDA ISABEL GOMEZ CÁCERES**, la cual se registra bajo el expediente número 0801-2024-03055-CV, en la cual se pretende adquirir por Título Supletorio un predio ubicado en el sitio La Loma, ubicado en Aldea Santa Cruz, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán con las siguientes colindancias; al Norte, con Fredy Rosales; al Sur, con Alberto Guzmán y Juana Moncada; al Este, con Callejón de por medio con Serapio Esmeraldo Moncada y Juana Moncada; y, al Oeste, con Alberto Guzmán. Extracto que se deberá publicar en un en el Diario La Gaceta, por tres (3) veces, con intervalos de treinta (30) días hábiles.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

14 E., 14 F. y 14 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de enero del 2024, compareció ante este Juzgado por el ciudadano **Jaime Gabriel Padilla Sorto**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los Actos Administrativos impugnados consistentes en la Notificación de Cancelación de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Directora Ejecutiva Ninfa Suyapa Flores, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00027**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

17 M. 2025

PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **NELSON GERARDO RUBI TURCIOS**, quien actúa en su condición de representante procesal de la señora **VICTORIA ALEJANDRA HASBUN SALINAS**, solicitando se decrete la cancelación y consecuentemente se ordene la reposición de un certificado de depósito a plazo fijo de un Título Valor que consiste en el **Certificado de Depósito a Plazo Fijo identificado 1) Certificado de depósito No. 401080271 expedido por el BANCO DE AMERICA CENTRAL DE HONDURAS S.A. (BAC CREDOMATIC)**, por la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 10,000.00) con fecha de vencimiento el 05 de junio de 2023, pero**

que por haber sido renovado automáticamente a partir del 10 de junio del año dos mil veinticuatro (2024) con fecha de vencimiento el 12 de diciembre 2024. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero del 2025

**ABG. ELSA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA**

17 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, el Abogado **Mario Antonio Burgos Zepeda**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil Denominada **Fertilizantes Agrícolas Hondureñas, S.A. DE C.V (FERTIAGRHO)**. Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00016-LAO**, contra la **Municipalidad de Puerto Cortés, departamento de Cortés**, representado legalmente por la señora **Maria Luisa Martell Canizales**, en su condición de Alcalde Municipal de la **Municipalidad de Municipalidad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, departamento de Cortés** y por Ede Representante Judicial; dicha demanda para la nulidad parcial de un Acto Administrativo de carácter general contenido en el artículo 192 numeral 4) del Plan de Arbitrios del año dos mil veinticinco, emitido por la Corporación Municipal de Puerto Cortés, departamento de Cortés, por ser emitido con infracción al ordenamiento jurídico y adolecer de vicios de nulidad absoluta.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerados se deje sin valor y efecto las disposiciones establecidas en el artículo 192 numeral 4) del Plan de Arbitrios del 2025 emitido por la Corporación Municipal de Puerto Cortés, departamento de Cortés.-

Tres de marzo del año dos mil veinticinco

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

17 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de enero del 2020, compareció ante este Juzgado por el Abogado **José Antonio Mejía Corleto** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** en **ORDINARIA**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2020 de la Municipalidad de Catacamas. Específicamente de los artículos 102 y 103, contenidos en el título III, capítulo XIII, sección "C" del mencionado plan de arbitrios; contra la Alcaldía Municipal de Catacamas, departamento de Olancho, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2020-00062**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y los coadyuvantes: se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

17 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de octubre del año 2024 comparece el Abogado **MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN** en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **PROYECTOS AGROPECUARIOS S. DE .R.L. DE C.V.**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00012 Fiscal**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, se interpone demanda fiscal administrativa en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, por infracción del ordenamiento jurídico consistente en providencia administrativa emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la cual no es susceptible de ulterior recurso y hace imposible la continuación de las diligencias poniendo fin a la vía administrativa. Reconocimiento de situación jurídica individualizada. Suspensión del acto impugnado. Se acompañan documentos. Poder. En relación con la providencia administrativa de fecha diecisiete (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

17 M.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de septiembre del 2024, compareció a este por el ciudadano **CARLOS HUMBERTO MONTOYA HERNANDEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN** No. **ADUANAS-DE-GNGTH-144-2024** de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00748**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

17 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque.- Al público y en **general, HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **MARIA DEL TRANSITO MADEROS SOSA**, ha solicitado un título de **1.-) Un Lote de terreno con un Área de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (270,642.00 M2), equivalente a TREINTA Y OCHO MANZANAS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (38.73mzs)**, ubicado en el lugar denominado Los Cañales, municipio de Concepción, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con Nelson Rosa, Carlos Polanco, Lenyn Linares y Mauricio Murcia; **AL SURESTE**, colinda con Dimas Moran y **Jose Osvaldo Moreira Maderos**; **AL SUROESTE**, colinda con María del Transito Maderos, José Osvaldo Moreira Maderos y Elder Gustavo Sandoval Santos; y, **AL NOROESTE**, colinda con Rafael Humberto Sandoval y la Quebradona; inmueble el cual he poseído quieta y pacífica por más de diez años.- Representante Legal Abogado **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 02 de Diciembre del año 2024

ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

17 E., 17 F. y 17 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 del año 2024 comparece el señor Tulio Abisael Vásquez Turcios, interpuso demanda ante este Juzgado con orden e ingreso **NO. 0801-2021-00432**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, interpuso demanda de nulidad o en su defecto anulación de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se restituya un derecho. Adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del mismo. Reintegro al puesto de trabajo respetando su antigüedad y condiciones. Resarcimiento de daños y perjuicios. Pago de salarios, bonificaciones, aumentos, y demás beneficios laborales dejando de percibir desde el día de la notificación de la cancelación por despido. Citación y emplazamiento. Apertura a pruebas. Se acompañan documentos. Condena en costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

18 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-2596
Fecha de presentación: 2023-04-27
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
Domicilio: KM3 SALIDA A LA LIMA, BOULEVARD DEL ESTE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DARLIN ISRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRANITINI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas a base de café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 3 y 18 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2282
Fecha de presentación: 2024-04-05
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES COMERCIALES DE SALUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: COLONIA TREJO, 9 CALLE, 20-21 AVE, S.O., EDIFICIO LASERVISION 3ER. NIVEL, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ALFONSO RESTREPO
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VIDAMED
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "VIDAMED", tal como fue presentada la etiqueta. No se da protección a los demás elementos denominativos presentes en la viñeta

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: SERVICIOS MÉDICOS, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución No.019-2025 de fecha 03 de enero del año 2025, en relación al **Contrato de Suministro**, otorgado por la empresa concedente de fecha 13 de abril del 2020, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** a la sociedad mercantil **DROGUERÍA FARSIMAN, S. DE R.L.**, con **RTN 08019999409146**, como distribuidor de la empresa concedente **VIFOR (INTERNACIONAL) AG** de nacionalidad suiza, por tiempo **DEFINIDO** hasta el **14 DE ABRIL DEL 2025, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, quedando autorizada para para la distribución de los siguientes productos farmacéuticos, cosméticos contenidos en el Anexo I: Ferrum Hausmann Amp. Bebible c/10x5 ml; Ferrum Hausmann Fol Mast.X30 tab; Ferrum Hausmann Gotas, fco. X30 ml; Ferrum Hausmann jarabe, fco. X 150 ml; Ferrum Hausmann Mast, X30 tab; Ferrum Hausmann tabletas recubiertas x 30 tabs; Venofer caja 5 amp.x 5 ml. IV; Venofer (institucional) caja x 5 amp x ml. IV; Ferinject 1 vial x 10 ml. (F) y (S) **MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **MARLON JOEL COLINDRES UMANZOR**, Encargado de la Secretaría General por Acuerdo Ministerial No.157-2024.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de enero del año 2025.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

21 M. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley **HACE CONSTAR**: Que el señor **SERGIO ADINO HENRRIQUEZ FUENTES**, con Documento Nacional de Identificación número 1411 1964 00123, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: **VEINTISIETE MANZANAS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANA (27.47 Mz)** equivalente a **CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (191,539.00 M²)**, ubicado en el sitio Santa Rosita, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Ariel Barrera y Sergio Adino Henrriquez Fuentes; **AL NOROESTE**, colinda con Sergio Adino Henrriquez Fuentes; **AL SUR**, colinda con Ricardo Mena Hernández, Alva Luz Santamaría, Blanca Lidia Ortega Santamaría, Nohemy Ortega Santamaría, Marden Alfredo Ventura y Armando Fuentes Maldonado; **AL SUROESTE**, colinda con Alva Luz Santamaría y Marden Alfredo Ventura; **AL SURESTE**, colinda con Marden Alfredo Ventura; **AL ESTE**, colinda con Sergio Adino Henrriquez Fuentes; **Y AL OESTE**, colinda con Francis Javier Urías Fuentes y Mehtusael Fuentes Lemus.- Inmueble este que hube por compra por donación de parte de su esposa la señora Vilma Lorena Arias Gonzales, mediante documento privado de fecha cinco (5) de junio del año dos mil diez (2010) el cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace trece (13) años, Representante Legal Abg. **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA.-**

Ocotepeque, 28 de febrero del Año 2025.-

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.-
SRIA ADJUNTA.-

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.-**

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN

JUDICIAL SANTA ROSA DE COPÁN

REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito Secretario, por ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor Oscar Armando García Santos, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0412-1985-01004 con domicilio en la Aldea El Caltatato, jurisdicción del municipio de Corquín Copán departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del inmueble ubicado en: en el lugar denominado El Caltatato, jurisdicción del municipio de Corquín departamento de Copán, el cual tiene las siguientes medidas colindancias: **Del Punto cero (0) al punto uno (1)**, rumbo Sur ochenta y nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y seis punto sesenta y ocho segundos Este (S 89°54'56.68" E), distancia diez punto cero cero ocho metros (10.008 mts), colindando con el señor **JUAN ANGEL PORTILLO**, del **Punto uno (1) al Punto dos (2)**, rumbo Sur cero cero grados, treinta y cuatro minutos, treinta y dos punto dieciocho segundos Oeste (S 00°34'32.18"W), distancia cincuenta y tres punto

quinientos cincuenta y tres metros (53.553 mts.), del **punto dos (2) al punto tres (3)** rumbo Sur veinte grados, treinta y dos minutos, cincuenta y seis punto cero cero segundos Este (S 20°32'56.00" E), distancia sesenta y ocho punto trescientos ochenta y un metros (68.381 mts.), del **punto tres (3) al punto cuatro(4)** rumbo Sur cuarenta y un grados, y cuatro minutos, cero seis punto ochenta y cuatro segundos Este (S 41°44'06.84" E.), distancia noventa y ocho punto cuatrocientos cuarenta y ocho metros (98.448 mts.); **del punto cuatro(4) al punto cinco(5)** rumbo Sur setenta y siete grados, veinte minutos, cero ocho punto noventa y cuatro segundos Este (S 77°20'08.94"E.), distancia treinta y cuatro punto trescientos setenta y dos metros (34.372 mts); del punto uno al punto cinco colinda con el señor **OSCAR ARMANDO GARCIA SANTOS**, calle de por medio, **del Punto Cinco (5) al Punto Seis (6)** rumbo Norte cuarenta y dos grados, trece minutos, quince punto cero cero segundos Este, (N42°13'15.00"E.), distancia setenta y dos punto novecientos dieciocho metros (72.918mts) **del punto seis(6) al punto siete(7)** rumbo Norte setenta y siete grados, treinta y uno minutos, cuarenta y cuatro punto veintitrés segundos Este (N 77°31'44.23"E), distancia once punto setecientos cuarenta y dos metros (11.742mts) **del punto siete (7) al punto ocho (8)** rumbo Sur ochenta y tres grados treinta y cinco minutos. Treinta y tres punto veintiuno segundos E(S 83°35'33.21"E) distancia ciento ochenta y seis punto ochocientos ochenta y cinco metros (86.885 mts.), **del punto ocho (8) al punto nueve(9)** rumbo Sur setenta y ocho grados, cero dos minutos, treinta y seis punto treinta segundos distancia de

ochenta y seis punto ochocientos ochenta y cinco metros (86.885mts) Este (S78°02'36.30"E,) del **Punto Nueve (9) al Punto Diez (10)**, rumbo Sur ochenta y uno grados, cero siete minutos, cero nueve punto sesenta y tres segundos Este (S 81°07'09.63"E) distancia treinta y dos punto trescientos ochenta y ocho metros (32.388mts) del punto cinco al punto diez colinda con el señor **OSCAR ARMANDO GARCIA SANTOS**, calle de por medio, del **Punto Diez (10) al Punto Once (11)**, rumbo Sur sesenta y dos grados, treinta y tres minutos, treinta y seis punto noventa y ocho segundos Este (S 62°33'36.98"E.) distancia cincuenta y ocho punto quinientos noventa y dos (58.592 mts.), colinda con el señor **MARCOS LEONEL HERNANDEZ**, del **Punto once (11) al Punto Doce (12)**, rumbo Sur ochenta y ocho grados, veintinueve minutos, treinta y tres punto veintitrés segundos Oeste (S 88°29'33.23"W.), distancia treinta y ocho punto cero trece metros (38.013 mts.), del **Punto Doce (12) al Punto Trece (13)**, rumbo Sur ochenta y nueve grados, cero siete minutos, cincuenta y cinco punto cero uno segundos Oeste (S 89°07'55.01"W.), distancia sesenta y seis punto cero cero ocho metros (66.008 mts.), del **Punto Trece (13) al Punto Catorce (14)**, rumbo Sur ochenta y nueve grados, cero nueve minutos, veinte y seis punto noventa y uno segundos Oeste (S 89°09'26.91"W.), distancia sesenta y ocho punto cero siete metros (68.007 mts.), del **Punto Catorce (14) al Punto Quince (15)**, rumbo Sur ochenta y ocho grados, cincuenta y uno minutos, cincuenta y seis punto cero ocho segundos Oeste (S 88°51'56.08" W.), distancia ciento uno punto cero veinte metros (101.020 mts) del **Punto Quince**

(15) al Punto Dieciséis (16), rumbo Sur ochenta y siete grados, veintitrés minutos, cincuenta punto setenta y ocho segundos Oeste (S 87°23'50.78"W.), distancia ciento diez punto ciento catorce metros (110.114 mts.), del **Punto Dieciséis (16) al Punto Diecisiete (17)**, rumbo Norte ochenta y tres grados, treinta y nueve minutos, treinta y cinco punto treinta y uno segundos Oeste (N 83°39'35.31" W.), distancia veintisiete punto ciento sesenta y seis metros (27.166 mts) , del **Punto Diecisiete (17) al Punto Dieciocho (18)**, rumbo Sur ochenta y seis grados, treinta y tres minutos, cincuenta y ocho punto noventa y tres segundos Oeste (S 86°33'58.93" W.), distancia cien punto ciento ochenta metros (100.180 mts.), del **punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19)**, rumbo Norte veinticinco grados, cero uno minutos, cero cero punto ochenta y dos segundos Oeste (N 251°0'00.82" W.), distancia treinta y tres punto ciento seis metros (33.106 mts.), del **punto diecinueve (19) al punto veinte (20)** rumbo Norte cincuenta y siete grados, cero cinco minutos, cuarenta y uno punto trece segundos Oeste (N 57°05'41.13"W.), distancia cuarenta punto cuatrocientos noventa y siete metros (40.497 mts.), del **punto veinte (20) al punto veintiuno (21)**, rumbo Norte veintinueve grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y seis punto cero cinco segundos Oeste (N 29°53'56.05 W.), distancia cuarenta y seis punto ciento cuarenta y un metros (46.141 mts.), del punto once al punto veintiuno colinda con el señor **ROBERTO MUÑOS**, del **punto veintiuno (21) al punto veintidós (22)**, rumbo Norte doce grados, cincuenta y cuatro minutos, veintiséis punto sesenta y siete segundos Este (N 12°54'26.67" E.), distancia

cuarenta y nueve punto doscientos cuarenta y cuatro metros (49.244 mts.), del **punto veintidós (22) al punto veintitrés (23)**, rumbo Norte treinta y seis grados, diecinueve minutos, cuarenta punto noventa y cinco segundos Este (N 36°19'40.95" E.), distancia cuarenta y cinco punto cero dieciocho metros (45.018 mts.), del **punto veintitrés (23) al punto cero (0)** rumbo Norte, cero seis grados, treinta minutos, catorce punto cincuenta y un segundos, Oeste (N 06°30'14.51"W.), distancia cincuenta punto ciento trece metros (50.113 mts.), del **punto veintiuno al punto cero** colinda con Astillero Municipal, con **UNA ÁREA TOTAL DE TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (33,172.90 MTS.2), EQUIVALENTES A TRES PUNTO TREINTA Y UNA HECTÁREA (3.31 HAS) Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO MANZANAS (4.74 MZS)**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de doce años y en la que los testigos **MANUEL ARTURO LOPEZ MOLINA**, con Documento Nacional de Identificación número 0405-1971-00060, **JOSE BLAS BAUTISTA VASQUES**, con Documento Nacional de Identificación número 1402-1959-00238 y **JORGE HUMBERTO LOPEZ MOLINA**, con Documento Nacional de Identificación número 0405-1974-00122, quienes afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 13 de febrero del año dos mil 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **MARIA JUANA TOBIAS GARCIA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: 1- Inmueble ubicado en la aldea San, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **VEINTE MILDOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (20,286.58 Mts2);** con las Colindancias Sigüientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Junta de Agua, Aldea San Luis; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Jesus Tobias Garcia; AL ESTE, colinda con la Propiedad del señor Jose Guillermo Tobias Garcia; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Cosme Isabel Tobias Garcia; 2).- Un inmueble ubicado en la aldea San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque con una área total de **MIL QUINCE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.015.62 Mts2):** Con las colindancias sigüientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Jose Guillermo Tobias Garcia; AL SUR, colinda la propiedad del señor Oquely Edgardo Tobias Garcia, con calle pública de por medio, con la Propiedad de la Secretaría de Educación; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Miguel Angel Tobias Melgar; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Jose Guillermo Tobias Garcia; 3).- De un inmueble ubicado en la aldea San Luis, municipio De San marcos, departamento de Ocotepeque con una área total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,845.72 Mts2):** Con las colindancias sigüientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Cruz Tobias; AL SUR, colinda con la propiedad de la señora Teresa de Jesus Tobias, con calle pública de por medio; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Juan Francisco Tobias Melgar; AL OESTE; colinda con la propiedad del señor Elias Escalante Santos y con calle pública de por medio; 4) de un inmueble ubicado en la aldea San Luis, municipio de San marcos, departamento de Ocotepeque con una área total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6,499.69 Mts2);** con las colindancias sigüientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Eriberto Ramirez Lemus, con río de por medio; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobias, con calle pública de por medio; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Jose Guillermo Tobias Garcia; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobias; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años, Representante Legal Abg. **VILMA ARACELY AYALA**.

Ocotepeque, trece de febrero del año 2025

LIC. SUYAPA GUADALUPE BOCA NEGRA.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RIGOBERTO CACERES MALDONADO**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Trinidad, departamento de Copán, con DNI número: **0417-1971-00073**, es dueño de un lote de terreno ubicado en la Aldea La Misión, jurisdicción del municipio Trinidad, departamento de Copán, el cual posee un área total de: **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (72,858.50 Mts²), que equivale a DIEZ PUNTO CUARENTA Y CINCO MANZANAS (10.45 Mz)**, el cual tiene la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Del punto cero al punto uno (0-1), rumbo Sur, sesenta y ocho grados, cincuenta minutos, diecinueve punto cuarenta y seis segundos Este (S68°50'19.46" E), mide sesenta y seis punto cuatrocientos ochenta y tres metros (66.483 Mts); del punto uno al dos (1-2), rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, trece punto setenta y siete segundos Este (S 64°39'13.77" E), mide veintiuno punto cero veinticuatro metros (21.024 Mts); del

punto dos al tres (2-3), rumbo Sur, cincuenta y seis grados, treinta y nueve minutos, treinta y tres punto cuarenta y cinco segundos Este (S 56°39'33.45" E), mide cuarenta y cinco punto cuatrocientos ochenta y seis metros (45.486 Mts); del punto tres al cuatro (3-4), rumbo Sur, ochenta y cinco grados, treinta y seis minutos, cero cuatro punto sesenta y seis segundos Este (S 85°36'04.66" E), mide trece punto cero treinta y ocho metros (13.038 Mts); del punto cuatro al cinco (4-5) rumbo Sur, ochenta y siete grados, cero ocho minutos, quince punto treinta y cuatro segundos Este (87°08'15.34" E), mide veinte punto cero veinticinco metros (20.025 Mts); del punto cinco al seis (5-6) rumbo Norte, ochenta y un grados, quince minutos, trece punto ochenta y dos segundos Este (N 81°15'13.82" E), mide trece punto ciento cincuenta y tres metros (13.153 Mts); del punto seis al siete (6-7) rumbo Sur, ochenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, treinta y tres punto ochenta segundos Este (S 87°42'33.80" E), mide veinticinco punto cero veinte metros (25.020 Mts); del punto siete al ocho (7-8) rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cero cero minutos, veintiocho punto setenta y tres segundos, Este (S 55°00'28.73" E), mide cuatro punto seiscientos siete metros (4.607 Mts) del punto ocho al nueve, (8-9) rumbo Sur, veintidós grados, veintiocho minutos, cero cinco punto noventa y nueve segundos Oeste (S 22°28'05.99" W), mide trescientos cinco punto quinientos cincuenta y tres metros (305.553 Mts), por estos rumbos colinda con propiedad de Salvador Madrid y Amaldo Funez; del punto nueve al diez (9-10) rumbo Sur, setenta y cinco grados, cincuenta y siete

minutos cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos, Oeste (S 75°57'49.52" W), mide veinte punto seiscientos dieciséis metros (20.616 Mts); colinda con propiedad de Rene Cáceres; del punto diez al once (10-11) rumbo Sur, sesenta y cinco grados, trece minutos, veintinueve punto cuarenta y nueve segundos, Oeste (S 65°13'29.49" W), mide catorce punto trescientos dieciocho metros (14.318 Mts); del punto once al doce (11-12) rumbo Sur, sesenta y siete grados, treinta y un minutos, catorce punto cero cuatro segundos, Oeste (S 67°31'14.04" W), mide treinta y uno punto trescientos ochenta y cinco metros (31.385 Mts); del punto doce al trece (12-13) rumbo Sur, sesenta y nueve grados, veintiséis minutos, treinta y ocho punto veinticuatro segundos, Oeste (S 69°26'38.24" W) mide ocho punto quinientos cuarenta y cuatro metros (8.544 Mts); del punto trece al catorce (13-14) rumbo Norte, noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos, Oeste (N 90°00'00" W), mide ocho punto cero cero cero metros (8.000 Mts); del punto catorce al quince (14-15) rumbo Sur, ochenta y un grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres segundos, Oeste (S 81°52'11.63" W), mide veintiocho punto doscientos ochenta y cuatro metros (28.284 Mts); del punto quince al dieciséis (15-16) rumbo Norte, cero cuatro grados, cero cinco minutos cero ocho punto veintidós segundos, Oeste (N 04°05'08.22" W), mide cuarenta y dos punto ciento siete metros (42.107 Mts); por estos rumbos colinda con calle de por medio, Angélica Murillo, del punto dieciséis al diecisiete (16-17) rumbo Norte, treinta y tres grados,

cuarenta y un minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Oeste (N 33°41'24.24" W), mide tres punto seiscientos seis metros (3.606 Mts); del punto diecisiete al dieciocho (17-18) rumbo Norte, treinta y siete grados, cero siete minutos, cero cero punto setenta segundos, Oeste (N 37°07'00.70" W), mide cuarenta y seis punto cuatrocientos metros (46.400 Mts); del punto dieciocho al diecinueve (18-19) rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, cero cero minutos, cero cero punto cero cero segundos, Oeste (N 45°00'00.00" W), mide catorce punto ciento cuarenta y dos metros (14.142 Mts); del punto diecinueve al veinte (19-20) rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos cuarenta y siete punto ochenta y siete segundos, Este (N 14°14'47.87" E), mide doscientos noventa punto setecientos doce metros (290.712 Mts); colinda con Manuel Carballo Lemus, del punto veinte al cero (20-0) rumbo Norte, sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos, Este (N 63°26'05.82" E), mide cero punto quinientos once metros (0.511 Mts); colinda con Rene Cáceres. Representa el Abogado **EDUARDO ALFREDO REYES LOPEZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de noviembre del 2024

Abg. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO

SECRETARIA

21 E., 21 F. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de **Ley, HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **ALBA LUZ MALDONADO RODRIGUEZ**, se encuentra el Auto que literalmente dice.- **PARTE DISPOSITIVA.- PRIMERO:** Admítase la presente Solicitud de Título Supletorio interpuesta por la Abogada **REINA TERESA VALLE SANTOS**, con número de carné 16,204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en su condición de apoderada legal de la señora **ALBA LUZ MALDONADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en San Marcos Ocotepeque, con Documento de Identificación número 1411-1960-00147. **SEGUNDO:** Líbrese Atenta Comunicación al **Instituto Nacional Agrario**, de la ciudad de **Santa Rosa de Copán**, para que certifique si dicho terreno es de naturaleza privada, nacional o ejidal.- **TERCERO:** Para tal efecto que el señor **Juez asociado de su Secretaria** de Actuaciones se persone en el lugar **SOBRE UN INMUEBLE QUE CONSTA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS** (458.90 Mts²), ubicado en El Barrio El Centro del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS** (458.90 Mts²), con las coordenadas, medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, de la estación uno (1) a la estación dos (2), con una distancia de diecinueve metros (19.00 Mts), con la coordenadas Y: 1,593,900.37, X: 289,131.07; de la estación número dos (2) a la estación número tres (3), con una distancia de trece metros (13.00

Mts), con las coordenadas Y: 1,593,898.53, X: 289,143.94 y colinda con José Javier Matute Canales y Víctor Manuel Maldonado Rodríguez; **AL SUR**, de la estación número cuatro (4) a la estación número cinco (5), con una distancia de catorce metros (14.00 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,891.83, X: 289,129.09; de la estación número cinco (5) a la estación número seis (6), con una distancia de diez punto cuarenta metros (10.40 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,881.53, X: 289,127.63; de la estación número seis (6) a la estación número siete (7), con una distancia de dieciséis punto veinte metros (16.20 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,882.30, X: 289,111.45, colinda con Arturo Chacón Barrera y con Marta Lidia Linares; **AL ESTE**, de la estación número tres (3) a la estación número cuatro (4), con una distancia de ocho metros (8.00 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,890.58, X: 289,143.04, colinda con calle pública; **OESTE**, de la estación número siete (7) a la estación número uno (1), con una distancia de veinte punto setenta y ocho metros (20.78 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,903.06, X: 289,112.27, colinda con Lorena Concepción Pinto y Nuvia Nohatany Guerra Fuentes; inmueble que obtuve mediante Documento Privado de Compraventa al señor **SEBASTIAN MALDONADO RODRIGUEZ**, en fecha 30 de enero del año dos mil catorce, el cual es de naturaleza privada y que he poseído en forma quieta y pacífica, no interrumpida por más de diez años sin interrupción alguna.- Representante legal, Abogada **REINA TERESA VALLE SANTOS**.

Ocotepeque, 27 de enero del año 2025

**ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR.-
SRIA. ADJUNTA**

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

21 F. 21 M. y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **OSCAR ARMANDO GARCIA SANTOS**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea de Caltatato, municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **1401-1985-01004**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Caltatato, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto cero (0) al punto uno (1) rumbo Norte, noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos E (N 90°00'00"E), distancia veinticinco punto cero cero metros (25.000 mts.); del punto uno (1) al punto dos (2) rumbo Sur, ochenta y uno grados, cero cinco minutos, cero seis punto veintiséis segundos Este (S 81°05'06.26"E.), distancia cincuenta y uno punto seiscientos veinticuatro metros (51.624 mts.); del punto dos (2) al punto tres (3) rumbo Sur, sesenta y siete grados, treinta y siete minutos, once punto cincuenta y uno segundos Este (S 67°03'11.51 3 E), distancia treinta y seis punto setecientos setenta metros (36.770 mts.); del punto tres (3) al punto cuatro (4) rumbo Sur, cincuenta y ocho grados, veinte y tres minutos, treinta y dos punto noventa y

nueve segundos Este (S 58°23'32.99" E.), distancia treinta punto quinientos veinte y nueve metros (30.529 mts.); del punto cuatro (4) al punto cinco (5) rumbo Sur, sesenta y ocho grados, once minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y tres segundos Este (S 68°11'54.93" E), distancia cinco punto trescientos ochenta y cinco metros (5.385 mts.); del punto cinco (5) al punto seis (6) rumbo Sur, setenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos Este (S78°41'24.24"E), distancia cuarenta punto setecientos noventa y dos metros (40.792 mts.); del punto seis (6) al punto siete rumbo Sur, ochenta y dos grados, catorce minutos, cero cinco punto cuarenta segundos Este (S 82°14'05.40"E), distancia cuarenta y cuatro punto cuatrocientos siete metros (44.407 mts.); del punto cero al punto siete colinda con el señor JUAN ANGEL PORTILLO; del punto siete (7) al punto ocho (3) rumbo sur, setenta y cinco grados, cero ocho minutos, veintiocho punto noventa y nueve segundos E (S75° 08'28.99"E), distancia cincuenta punto seiscientos noventa y cinco metros (50.695 mts.); del punto ocho (8) al punto nueve (9) rumbo sur, setenta y un grados, dieciocho minutos, cero tres punto sesenta y seis segundos Este (S71°18' 03.66"E), distancia sesenta y ocho punto seiscientos veintidós metros (68.622 mts.); del punto nueve (9) al punto diez (10) rumbo Sur, sesenta y nueve grados, cero dos minutos, treinta y nueve punto veinte segundos Este (S 69°02'39.20" E), distancia cincuenta punto trescientos veintinueve metros (50.329 mts.); del punto diez (10) al punto once (11) rumbo Sur, sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos

segundos Este (S 63°26'05.82" E), distancia cincuenta y tres punto seiscientos sesenta y seis metros (53.666 mts.); del punto once (11) al punto doce (12) rumbo Sur, sesenta grados, cuarenta y ocho minutos, cero nueve punto cero cinco segundos Este (S 60°48'09.05"E), distancia treinta y ocho punto novecientos cuarenta y nueve metros (38.949 mts.); del punto siete al punto doce colinda con la señora MARIA ESPERANZA ALVARADO; del punto doce (12) al punto trece (13) rumbo Sur, treinta y tres grados, trece minutos, cincuenta y cuatro punto dieciséis segundos Oeste (S33°13'54.16" W), distancia treinta y cuatro punto seiscientos setenta metros (34.670 mts.), colinda con el señor MARCOS LEONEL HERNANDEZ; del punto trece (13) al punto catorce (14) rumbo Norte, setenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos Oeste (N 75°57'49.52" W), distancia ochenta y seis punto quinientos ochenta y cinco metros (86.585 mts.); del punto catorce (14) al punto quince (15) rumbo Norte, ochenta y tres grados, treinta y cinco, treinta y tres punto veintiún segundos Oeste (N 83°35'33.21"W), distancia ciento ochenta y ocho punto ciento setenta y cinco metros (188.175 mts.); del punto quince (15) al punto dieciséis (16) rumbo Sur, setenta y cinco grados, cero cuatro minutos, cero seis punto noventa segundos Oeste (S 75°04'06.90"W), distancia quince punto quinientos veinticuatro metros (15.524 mts.); del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) rumbo Sur, cuarenta y dos grados, trece minutos, quince punto cero cero segundos Oeste (S 42°13'15.00" W), distancia setenta y dos punto novecientos dieciocho metros (72.918 mts);

del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) rumbo Norte, setenta y tres grados, dieciocho minutos, cero dos punto setenta y dos segundos Oeste (N 73°18'02.72"W), distancia treinta y uno punto trescientos veintiuno metros (31.321 mts.); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) Rumbo Norte, cuarenta grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y cinco punto cincuenta y ocho segundos Oeste (N 40°43'55.58" W), distancia noventa y cinco punto cero dieciséis metros (95.016mts); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) rumbo Norte, veinte grados, treinta y tres minutos, veintiuno punto setenta y seis segundos Oeste (N 20°33'21.76" W), distancia sesenta y ocho punto trescientos sesenta metros (68.360 mts.); del punto veinte (20) al punto cero rumbo Norte, cero dos grados, diez y siete minutos treinta y nueve punto cuarenta segundos Este (N 02°17'39.40" E), distancia cincuenta punto cero treinta y dos metros (50.032 mts.); del punto quince al punto cero colinda con el señor OSCAR ARMANDO GARCIA SANTOS, calle de por medio.- Con un área total de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (43,289.58 MTS.), EQUIVALENTE A CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (4.32 HTAS.) y SEIS PUNTO DIECISÉIS MANZANAS (6.16 MZNAS.), DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL Representa la Abogada YARELI LISBETH CANALES AGUIRRE.

Santa Rosa de Copán, 04 de febrero del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO

SECRETARIA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **SANDRA DANIELA LOPEZ VALLE**, quien es mayor de edad, soltera, estilista, hondureña, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1999-00333**, actuando en su condición de representante legal del señor **JOSE OCTAVIANO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con DNI número **0401-1983-00399**, con domicilio temporal en los Estados Unidos de Norteamérica, es dueño de un lote de terreno, ubicado en Azacualpa, Plátanos, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene un área de extensión superficial de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (29,297.73 mts²) EQUIVALE A DOS PUNTO NOVENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (2.92 Has) o CUATRO PUNTO VEINTE MANZANAS (4.20 Mz)** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con los señores **JUAN RAMON GOMEZ LOPEZ, GERSON DONALDO DE JESUS**, calle de por medio; **AL SUR,** colinda con el señor **JUAN RAMON GOMEZ LOPEZ;** **AL ESTE,** colinda con el señor **MARCO TULIO LOPEZ, WALTER MAURICIO ROMERO ROMERO, WILIAN IVAN RIVERA RIVERA;** **AL OESTE,** colinda con los señores **ANTONIA PORTILLO PORTILLO, KEVIN ANAEL LARA DE JESUS**, calle de por medio. Extremo que acredito con el documento privado de compra venta que se le hizo a la señora, **MARIA ANGELA VILLEDA**, del cual no posee Escritura Pública debidamente registrada, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, desde hace 11 años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 25 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la abogada **Diana Estefanía Ramírez Cuellar**, en su condición de representante procesal del señor **Héctor Rene Ramírez Henríquez**, incoando demanda vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número **0801-2024-00622**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Salud**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo consistente en que se otorguen los incrementos de salario según la Ley del Estatuto del Médico Empleado, en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo del salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, décimo tercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos que correspondan a partir del 1 de enero del año 2005 hasta la fecha de efectividad del acuerdo de renuncia. En consecuencia, una vez reajustado el salario se realice el pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado. Se aplique las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8 numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario, consecuente el pago del complemento de la bonificación con el salario reajustado. Se solicita a este tribunal que la presente demanda se tramite de acuerdo lo dispuesto a las reglas de Brasilia número 3 de la cumbre iberoamericana sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Intereses. Costas. Se adjuntan documentos. Poder.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el Abogado **MARIO JEAN CARLOS MENDEZ AGUILAR** en su condición de representante procesal de la señora **IRMA ADRIANA ALVARADO ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltera por viudez, comerciante, hondureña, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, con DNI número: **0412-1969-00055**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en la aldea El Corralito, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, constante con un área total de: Nueve punto seis mil ciento veintiocho manzanas (9.6128 MZA); con las colindancias siguientes; AL NORTE, colinda con la propiedad del Grupo Campesino Catorce de Noviembre y propiedad de Irma Adriana Alvarado Alvarado; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Daniel García; AL ESTE, colinda con la propiedad de señora Irma Adriana Alvarado Alvarado; AL OESTE, colinda con propiedad del Grupo Campesino Catorce de Noviembre; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo S 07°29'06.0" W con una distancia de ciento treinta y ocho punto dieciocho (138.18); del punto dos al punto tres rumbo S 08°59'30.0 W, con una distancia de veintinueve punto veintisiete (29.27); del punto tres al punto cuatro rumbo S 42°37'21.0" E, con una distancia de veinticinco punto noventa y cinco (25.95); del punto cuatro al punto cinco rumbo N 88°03'30.0" W con una distancia de cincuenta y nueve punto cero tres (59.03); del punto cinco al seis rumbo N 83°59'27.0" W, con una distancia de cincuenta y siete punto treinta y uno (57.31); del punto seis al punto siete rumbo N 21°48'05.0" E, con una distancia de dieciséis punto quince (16.15); del punto

siete al punto ocho rumbo N 59°02'10.0" W, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y nueve (17.49); del punto ocho al punto nueve rumbo N 70°51'06.0" W, con una distancia de setenta y seis punto veintidós (76.22); del punto nueve al punto diez, rumbo S 20°48'24.0" W, con una distancia de cincuenta y tres punto cuarenta y nueve (53.49); del punto diez al punto once rumbo N 65°48'07.0" W, con una distancia de ciento sesenta y siete punto ochenta y nueve (167.89); del punto once al punto doce rumbo N 35° 44'10.0" E, con una distancia de ciento treinta y cinco punto noventa y dos (135.92); del punto doce al punto trece rumbo N 54°15'16.0" E, con una distancia de treinta y nueve punto doce (39.12); del punto trece al punto catorce rumbo S 71°33'54.0% E, con una distancia de veintidós punto catorce (22.14); del punto catorce al punto quince rumbo N 64°08'01.0" E, con una distancia de treinta y seis punto sesenta y siete (36.67); del punto quince al punto dieciséis rumbo N 51°06'55.0" E, con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y dos (39.82); del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo N 34°04'37.0% E, con una distancia de ochenta y dos punto diez (82.10); del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo S 40°09'21.0% E, con una distancia de cuarenta y uno punto ochenta y siete (41.87); del punto dieciocho al punto diecinueve, rumbo S 75°57'49.0" E, con una distancia de ocho punto veinticinco (8.25); del punto diecinueve al punto veinte rumbo S 56°18'35.0" E, con una distancia de veintiocho punto ochenta y cuatro (28.84); del punto veinte al punto veintiuno rumbo S 33°06'40.0" E, con una distancia de cincuenta y cuatro punto noventa y dos (54.92); del punto veintiuno al punto uno, rumbo S 55°05'55.5% E, con una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro (55.44). Representa el Abogado **MARIO JEAN CARLOS MENDEZ AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 18 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **KEVIN NOE CRUZ BETANCOURTH** y **MARCIAL MARTINEZ GUERRERO**, actuando en su condición de representantes procesales del señor **MAURICIO MARTINEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0603-1981-01942**, con domicilio en la aldea San Judas, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Caserío El Baldaquín, aldea El Baldaquín, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KC--44**. Extensión del Predio **21 HAS, 39 AS, 74.36 CAS**, está ubicado en el sitio **BALDOQUIN / de Naturaleza Jurídica Municipal PRIVADO**. Según información digital proporcionada por la Oficina Central I.N.A. - COLINDANCIAS: **AL NORTE, JUANA SORIANO; SUR, PROYECTO COMUNITARIO DE AGUA; ESTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON MARCIAL MARTINEZ; y, AL OESTE, PROYECTO COMUNITARIO DE AGUA, MAURICIO MARTINEZ ORDOÑEZ**. **OBSERVACIÓN:** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 28 de enero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

21 F., 21 M. y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado las señoras **HELEN REGINA VENTURA GUEVARA** y **NURY JHORLANIE ORDOÑEZ LIZARDO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa con orden de ingreso **0801-2025-00139**, vía Procedimiento en materia ordinaria, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contra la Resolución N°. 1102-2024-SS de fecha once (11) de octubre de 2024 que declara improcedente el recurso de reposición de fecha 20 de agosto de 2020 que tiene

incidencia en el fondo del reclamo y además la improcedencia del reclamo administrativo por silencio administrativo en aplicación a lo que establece el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo que fue la parte consustancial del reclamo administrativo denegado para el reajuste de salario de acuerdo con lo que establece el Arancel Profesional del Médico Empleado y los que se produzcan de no otorgarse durante el tiempo de sustanciación del juicio, pago de vacaciones adeudadas, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en el reajuste de salario de acuerdo con lo que establece el Arancel Profesional del Médico Empleado y pago de vacaciones adeudadas.- Daños y perjuicios.- Costas del juicio.- Petición.- Se acompañan documentos.-Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

21 F. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **MARIO ROBERTO SERVELLON ORDOÑEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2024-00844** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía número CI-IP-362-2024 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que se ejecute la sentencia definitiva condenatoria. Se reconozcan los incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como ser décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. - Especial condena en costas a la parte vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 M.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **LOURDES GERALDINA LARA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltera, estudiante de medicina, hondureña, con domicilio en el Barrio Dolores de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1989-01020**, es dueña de un lote de terreno ubicado en Barrio Dolores de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, el cual posee un área total de: **SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (724.54 M2) igual a MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS (1,039.18 VRS2)** el cual tiene la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: **AL NORTE:** veinte punto veinte metros colinda con pasaje; **AL SUR:** veinte punto sesenta metros (20.60 m), colinda con carretera Internacional; **AL ESTE:** cuarenta y tres punto veintiocho metros (43.28 m), colinda con Luisa Guerra, Luz Castillo, Petrona Espinoza, Feliciano Aguilar, **AL OESTE:** treinta punto veinticinco metros (30.25 m) colinda con Soledad Cardona; teniendo un área total de **SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (724.54 M2) igual a MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS (1,039.18 VRS2)** y el cual actualizado sus medias y colindancia son las siguientes: del punto cero al punto uno: veinte punto doscientos uno colinda con pasaje de por medio y propiedad de Suani Marilyn Aguilar y Reina Isabel Enamorado; del punto uno al punto dos: cuarenta y tres punto doscientos ochenta metros colinda con propiedad Jenny Yolanda Lara Alvarado; de punto dos al punto tres: veinte punto seiscientos metros, colinda con carretera pavimentada; del punto tres al punto cero: treinta puntos doscientos cincuenta y tres metros, colinda con propiedad de Alex Sebastián Rodas Lara con un área total de **SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (724.54) equivalentes a MM TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS (1,039.182)**. Representa la Abogada **MARIA ISABEL GUERRA ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 05 de febrero del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **NORMA ISABEL GARCIA DIONICIO**, quien es mayor de edad, hondureña, ama de casa, en con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, con número de Identidad **0401-1975-00724**, es dueña de un Inmueble ubicado en la Aldea El Rosario, jurisdicción del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, el cual consta de un área total de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (2.555.00 m2) igual a TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (3,664.53 VRS2)**.- Con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo Sur, ochenta y cinco grados, catorce minutos, diez punto ochenta y nueve segundos Este (S85°14'10,89"E), con una distancia de cuarenta y ocho punto ciento sesenta y seis metros. (48.166 Mts) colinda con Fredy Javier Castillo Torrez; Del punto uno al punto dos rumbo Sur, trece grados, treinta y dos minutos cero nueve punto cero ocho segundos Este (S 13°32'09,08"E) con una distancia de cincuenta y cinco punto quinientos cuarenta y tres metros (55.543 Mts) colinda con calle de por medio; Del punto dos al punto tres, rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, trece minutos, cincuenta punto cuarenta y dos segundos, Oeste (S 64°13'50.42"W), con una distancia de treinta y dos punto doscientos dos metros (32.202 Mts), colinda con Ariany Vanessa Ramos y Mary Yaneth Arita; Del punto tres al punto cuatro rumbo Norte, veinte grados, cuarenta y tres minutos, treinta y dos punto cero un segundos, Oeste (N 20°43'32.01"W) con una distancia de treinta y nueve punto quinientos sesenta metros (39.560 Mts), colinda con Teodolinda García Dionicio y Alejandrina García Dionicio; Del punto cuatro al punto cinco rumbo Norte noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos, Oeste (N 90°00'00°W), distancia seis punto cero cero cero metros (6.00 Mts); Del punto cinco al punto cero rumbo Norte dieciocho grados, cincuenta y cinco minutos, veintiocho punto setenta y dos segundos, Oeste (N 18°55'28.72"W), distancia treinta y siete punto cero cero metros (37.000 Mts), colinda con Carlos Roberto Coto Rojas. Representa la Abogada **MARIA ISABEL GUERRA ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 07 de febrero del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público y en **general HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **HECTOR ENRIQUE MEJIA RAMIREZ**, ha solicitado un título de **1.-) UN LOTE DE TERRENO** con un área de SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (607,700.00 m-), equivalente a SESENTA HECTÁREAS CON SETENTAY SIETE CENTÉSIMAS DE HECTÁREA (60.77 Has), ubicado en el lugar denominado sitio Santa Cruz, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con Jorge Arcides Ramirez Santamaria y Héctor Enrique Mejía Ramírez; **AL SURESTE**, colinda con Sandra Regalado, Alfredo Mejía, Santos Rodemel Ramirez Ramirez, Alejandro Villatoro García, zanjón de por medio, Francisco Bhu Maldonado, William Joel Villeda y río Tilo de por medio con José Daniel Aguilar Gutiérrez; **AL SUROESTE**, colinda con Angel Wilfredo Mioñez, zanjón de por medio en parte; y, **AL NOROESTE**, colinda con Juan Antonio Ramírez Dubón, zanjón de por el cual ha poseído de forma quieta y pacífica e interrumpidamente por más de **13 AÑOS**. Representante Legal Abogado. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**

Ocotepeque, 25 de febrero del año 2025

**ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

21 M. 21 A., y 21 M. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley **HACE CONSTAR:** Que el señor **FRANCISCO SORIANO**, con Documento Nacional de Identificación número 1409 1951 00070, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (934,281.50 M')** equivalente a **CIENTO TREINTA Y CUATRO MANZANAS (134.00 Mzs)**, ubicado en el lugar denominado Los Encuentros, aldea San Antonio, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Carlos Roberto Hernández Hernández, Lurvin Radames Ventura Sagastume y Rafael Alvarado Ayala; **AL NORESTE**, colinda con Rafael Alvarado

Ayala; **AL SUR, AL SURESTE Y AL ESTE**, colinda con río Hondo; **AL SUROESTE**, colinda con río Sumpul; **Y, AL OESTE**, colinda con Lurvin Radames Ventura Sagastume, calle de acceso y no Sumpul.- Inmueble este que hube por compra por donación de parte de su esposa la señora Vilma Lorena Arias Gonzales, mediante documento privado de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil once (2011), el cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace catorce (12) años, Representante Legal Abg. **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA**.

Ocotepeque, 28 de febrero del año 2025.

**LIC.SUYAPA GUADALUPE BOCANEGRA- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

21 M. 21 A., y 21 M. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley **HACE CONSTAR:** Que el señor **FRANCISCO SORIANO**, con Documento Nacional de Identificación número 1409 1951 00070, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (697,225.00 M²)** equivalente a **CIEN MANZANAS (100.00 Mzs.)**, ubicado en Ojo de Aguita, aldea San Antonio, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes; **AL NORTE, AL NORESTE**, colinda con Pablo Melgar; **AL NOROESTE**, colinda, con Pablo Melgar y calle de acceso; **AL SUR**, colinda con Miguel Marin, Rafael Alvarado, Selvin Dagoberto Soriano y Arturo Valle García; **AL ESTE**, colinda con Juan Mejía Alfaro, Selvin Sánchez, Martin Sánchez y Rafael Alvarado; **Y, AL OESTE**, colinda con sucesión de Fidel Mejía, Arturo Valle García, Selvin Dagoberto Soriano y Miguel Marin.- Inmueble este que hube por compra por donación de parte de su esposa la señora Vilma Lorena Arias Gonzales, mediante documento privado de fecha catorce (14) de enero del año dos mil nueve (2009) el cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace catorce (14) años, Representante Legal Abog. **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA**.

Ocotepeque, 28 de febrero del año 2025.

**LIC.SUYAPA GUADALUPE BOCANEGRA- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

21 M. 21 A., y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada por las señoras **JUANA ALBERTINA FRANCO**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número: **0412-1973-00152** y **ZULMA MIRIAN FRANCO CABALLERO**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número: **0412-1985-00088**, ambas con domicilio en El Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán, son dueñas de un lote de terreno el cual posee un área de **VEINTIUNO PUNTO VEINTE MANZANAS (21.20 MZS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Palania, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento Copán con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Dilia Marilú Franco Caballero; **AL SUR**, colinda con la propiedad Tulio Chinchilla; **AL ESTE**, colinda con Río Grande; **AL OESTE**, colinda con calle pública, apto para el cultivo. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 09 de enero del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 F., 21 M. y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS****AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor Didier Arnaldo Chinchilla Saavedra, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad número 0412-1974-00029, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del inmueble ubicado en: El Corpus, La Unión Copán, con un área total de trece manzanas (**13.00MZS**), la cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con Jesús Portillo, Jesús Moreno y resto de la propiedad de Ernestina Saavedra Estévez; **Al Sur**, colinda con resto de la propiedad de Ernestina Saavedra Estévez y Ángel Maria Chinchilla; **Al Este**, colinda con Andrés Estévez; **Al Oeste**,

colinda con Herederos de Juan Ramon Saavedra, mismo que fue adquirido por compra realizada a la señora Ernestina Saavedra Estévez, en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil tres (2003). Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años y en la que los testigos Cesar de Jesús Guevara, con Identidad número 0412-1952-00019, José Antonio Chinchilla Alvarado, con Identidad número 0412-1963-00097 y Marbin Leonel Estévez Aranda, con Identidad número 0412-1979-00306, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 05 de febrero del año dos mil 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

21 F., 21 M. y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada por el señor **FRANCIS EDGARDO TABORA CHINCHILLA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número: **0412-1972-00101**, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno el cual posee área de **UNO PUNTO TREINTA MANZANAS (1.30 MZS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Pilon Arroyos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Edgardo Tabora; **AL SUR**, colinda con el terreno de Henry Tabora; **AL ESTE**, colinda con el terreno del señor Edgardo Tabora; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores: Belkis Leiva y Eligio Chinchilla, apto para el cultivo. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 05 de febrero del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 F., 21 M. y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado el señor **EDUARDO VELASQUEZ CERVANTES** y el Abogado **JORGE EDUARDO PACHECO MOREL**, quien actúa en condición de representante procesal, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00721**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras.- "PARA QUE EN SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTES EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH- 140-2024, DE FECHA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, MEDIANTE LOS CUALES SE CANCELA POR CESANTÍA CON ESPECIAL VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, EXCESO Y DESVIACIÓN DE PODER, QUE SE CONCEDA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE CONSISTE EN EL REINTEGRO A SU PUESTO EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO.- PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; BONIFICACIONES.- EL RECONOCIMIENTO DE AUMENTOS Y DEMAS DERECHOS COLATERALES DURANTE SU AUSENCIA.- COSTAS DEL JUICIO.- SE CONFIERE COLATERALES DURANTE SU AUSENCIA.- COSTAS DEL JUICIO.- SE CONFIERE PODER.- En relación a Acuerdo de Cancelación No. aduanas-de-gngth-140-2024, de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado la señora **ELSENORA OBANDO ELIAS** y el Abogado **ESAU ANTONIO MIDENCE RODAS**, quien actúa en condición de representante procesal. Incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00720**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras.- "PARA QUE EN SENTENCIA DEFINITIVA

SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTES EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-151-2024, DE FECHA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, MEDIANTE LOS CUALES SE CANCELA POR CESANTÍA CON ESPECIAL VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, EXCESO Y DESVIACIÓN DE PODER, QUE SE CONCEDA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE CONSISTE EN EL REINTEGRO A SU PUESTO EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO. - PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-BONIFICACIONES.- EL RECONOCIMIENTO DE AUMENTOS Y DEMAS DERECHOS COLATERALES DURANTE SU AUSENCIA.- COSTAS DEL JUICIO.- SE CONFIERE COLATERALES DURANTE SU AUSENCIA.- COSTAS DEL JUICIO.- SE CONFIERE PODER.- En relación a Acuerdo de Cancelación No. aduanas-de-gngth-151-2024, de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa denominada **MATERIALES Y EQUIPOS**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00100** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN"**, para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de Actos Administrativos de carácter particular consistentes en: 1) Resolución No. 161/2023 de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y 2) Resolución No. 289/2024 de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024); ambas dictadas por el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" por ser emitidas con infracción al ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto las resoluciones de cancelación de la concesión minera no metálica otorgada a la empresa "materiales y equipos" de la zona denominada Río Hondo, ubicada en los municipios de San Pedro Sula y La Lima, departamento de Cortés, registrada en el expediente administrativo No. 221 ante el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" y en consecuencia, se respete la vigencia de dicha concesión.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

21 M. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **HILDA PATRICIA BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea de San José de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1973-00009**, es dueña de unos lotes de terreno, ubicados en la aldea de San José de las Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, **1).** Inmueble ubicado en Laguna Telguaca, Potrero El Guayabo, San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (1,592.00 Mts2.);** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Inocente Bueso; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Inocente Bueso; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Santos Alvarado; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 26°33'54.18" W, con una distancia de veintidós punto treinta y seis metros (22.36 mts.); del punto uno al punto dos rumbo N 62°31'32.05" E, con una distancia de cincuenta y seis punto treinta y seis metros (56.36 mts.); del punto dos al punto tres rumbo S 20°21'35.17" E, con una distancia de treinta y siete punto treinta y cuatro metros (37.34 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S, 81°15'13.82" W, con una distancia de veintiséis punto treinta y uno metros (26.31 mts.); del punto cuatro al punto cero rumbo S, 75°27'55.96" W, con una distancia de veintisiete punto ochenta y nueve metros (27.89 mts.). **2).** Inmueble ubicado en San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (53,929.50 Mts2);** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública y las propiedades de los señores Rafael Guevara y Fidelina Aguilar; **AL SUR**, colinda con las propiedades de los señores Pedro Dubon y Alberto Alvarado; **AL ESTE**, colinda con las propiedades de los señores Ermis Alvarado y Josefa Aguilar; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores Isaías Dubon y Salome Bueso; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N, 66°56'18.53" E, con una distancia de ciento nueve punto setenta y siete metros (109.77 mts.);

del punto uno al punto dos rumbo N, 72°25'43.47" E, con una distancia de sesenta y dos punto noventa y cuatro metros (62.94 mts.); del punto dos al punto tres rumbo N, 38°49'51.10" E, con una distancia de cuarenta y nueve punto cero uno metros (49.01 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S, 78°59'47.25" E, con una distancia de treinta y seis punto sesenta y siete metros (36.67 mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo S, 11°18'35.76" E, con una distancia de treinta punto cincuenta y nueve metros (30.59 mts.); del punto cinco al punto seis rumbo S, 20°13'29.49" E, con una distancia de veinte punto veinticinco metros (20.25 mts.); del punto seis al punto siete rumbo S, 04°05'08.22" E, con una distancia de cuarenta y dos punto once metros (42.11 mts); del punto siete al punto ocho rumbo S, 18°10'40.87" W con una distancia de setenta punto cincuenta y dos metros (70.52 mts.); del punto ocho al punto nueve rumbo S, 33°55'47.27" W, con una distancia de sesenta y seis punto veintinueve metros (66.29 mts.); del punto nueve al punto diez rumbo S, 68°44'58.18" E, con una distancia de ciento quince punto ochenta y ocho metros (115.88 mts.); del punto diez al punto once rumbo N, 14°44'36.83" E, con una distancia de cincuenta y ocho punto noventa y cuatro metros (58.94 mts.); del punto once al punto doce rumbo S, 71°53'46.45" E, con una distancia de cincuenta y cuatro punto setenta y un metros (54.71 mts.); del punto doce al punto trece rumbo N, 07°15'11.50" E, con una distancia de cincuenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros (55.44 mts.); del punto trece al punto catorce rumbo N, 13°23'32.99" E, con una distancia de cuarenta y tres punto diecisiete metros (43.17 mts.); del punto catorce al punto quince rumbo N, 51°50'33.98" E, con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y uno metros (35.61 mts.); del punto quince al punto dieciséis rumbo S, 49°30'50.36" E, con una distancia de cincuenta y tres punto noventa y uno metros (53.91 mts.); del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo S, 00°00'00" E, con una distancia de treinta y uno punto cero cero metros (31.00 mts.); del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo S, 29°24'25.88" W, con una distancia de sesenta y tres punto trece metros (63.13 mts.); del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo N, 90°0000 W, con una distancia de diecinueve punto cero cero metros (19.00 mts.); del punto diecinueve al punto veinte rumbo S, 44°29'34.70" W, con una distancia de setenta y nueve punto noventa y uno metros (79.91 mts.); del punto veinte al punto veintiuno rumbo N, 79°04'37.90" W, con una distancia de cincuenta y ocho punto cero cinco metros (58.05 mts.); del punto veintiuno al punto veintidós rumbo N, 87°14'27.21" W, con una distancia de ochenta y tres punto diez metros (83.10 mts.); del punto veintidós al punto veintitrés rumbo S, 64°26'24.13" W, con una distancia de veinticinco punto cincuenta metros (25.50 mts.); del punto veintitrés al punto veinticuatro rumbo N, 22°06'34.01" W, con una distancia de sesenta y nueve punto cero ocho metros (69.08 mts.); del punto

veinticuatro al punto veinticinco rumbo S, 83°59'27.58" W, con una distancia de treinta y ocho punto veintiuno metros (38.21 mts.); del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo N, 50°31'39.14" W, con una distancia de veintidós punto cero dos metros (22.02 mts.); del punto veintiséis al punto veintisiete rumbo N, 69°08'43.95" W, con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47 mts.); del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N, 15°31'26.80" W, con una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros (18.68 mts.); del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo N, 90°00'00" W, con una distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 mts.); del punto veintinueve al punto treinta rumbo N, 18°26'05.82" W, con una distancia de cuarenta y uno punto once metros (41.11 mts.); del punto treinta al punto treinta y uno rumbo N, 32°24'44.30" W, con una distancia de setenta y cuatro punto sesenta y tres metros (74.63 mts.); del punto treinta y uno al punto cero rumbo N, 68°11'54.93" W, con una distancia de treinta y dos punto treinta y uno metros (32.31 mts.). **3).** Inmueble ubicado El Potrero La Joya, La Mina, San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (4,915.00 Mts²);** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Camino Real; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Mauricio Garcia; **AL ESTE**, colinda con Camino Real; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora María Tereza Castañeda; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N, 32°00'19.38" W, con una medida de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43 mts.); del punto uno al punto dos rumbo N, 13°12'03.91" W, con una distancia de ochenta y tres punto veinte metros (83.20 mts.), del punto dos al punto tres rumbo N, 84°48'20.06" E, con una distancia de treinta y tres punto catorce metros (33.14 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S, 41°11'09.33" E, con una distancia de cincuenta y tres punto quince metros (53.15 mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo S, 36°52'11.63" E, con una distancia de cuarenta y cinco punto cero cero metros (45.00 mts.); del punto cinco al punto cero rumbo S, 77°18'01.50" W, con una distancia de setenta y dos punto setenta y ocho metros (72.78 mts.); Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES** y **LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 27 de noviembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

25 F., 25 M. y 25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** El señor **CARLOS HERNÁN BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1980-00209**, de oficio constructor, con domicilio en la dos mil ochocientos setenta y cinco (2875) North West, ciento sesenta y siete (167th) Terra, Miami Garden, Florida treinta y tres mil cincuenta y seis (33056), Estados Unidos de América, con teléfono celular número 786-439-849, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre tres lotes de terreno los cuales se describen de la siguiente manera: **Inmueble número 1).** Inmueble ubicado El Potrero La Joya, El Aguacate, San Jose Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (6,378.00 Mts²);** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Israel López; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Jesús Contreras; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Orlando Bueso; **AL OESTE**, colinda con Río Higuito y Calle Real; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N, **07°35'40.72" E**, con una distancia de quince punto trece metros (15.13 mts.); del punto uno al punto dos rumbo N, **26°53'46.45" E**, con una distancia de setenta y siete punto treinta y siete metros (77.37 mts.); del punto dos al punto tres **N, 43°31'52.32" E**, con una distancia de cincuenta y cinco punto diecisiete metros (55.17 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo **S, 26°33'54.18" E**, con una distancia de quince punto sesenta y cinco metros (15.65 mts); del punto cuatro al punto cinco rumbo **S, 07°56'36.50" W**, con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (43.42 mts.); del punto cinco al punto seis rumbo **S, 01°38'11.68" W**, con una distancia de treinta y cinco punto cero uno metros (35.01 mts.); del punto seis al punto siete rumbo **S, 11°46'05.84" W**, con una distancia de cuarenta y nueve punto cero tres metros (49.03 mts.); del punto siete al punto cero rumbo **N, 76°10'16.86" W**, con una distancia de sesenta seis punto noventa y cuatro (66.94 mts.). **Inmueble número 2).** Inmueble ubicado en Laguna Telguaca, Potrero El Guayabo,

veinticuatro al punto veinticinco rumbo S, 83°59'27.58" W, con una distancia de treinta y ocho punto veintiuno metros (38.21 mts.); del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo N, 50°31'39.14" W, con una distancia de veintidós punto cero dos metros (22.02 mts.); del punto veintiséis al punto veintisiete rumbo N, 69°08'43.95" W, con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47 mts.); del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N, 15°31'26.80" W, con una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros (18.68 mts.); del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo N, 90°00'00" W, con una distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 mts.); del punto veintinueve al punto treinta rumbo N, 18°26'05.82" W, con una distancia de cuarenta y uno punto once metros (41.11 mts.); del punto treinta al punto treinta y uno rumbo N, 32°24'44.30" W, con una distancia de setenta y cuatro punto sesenta y tres metros (74.63 mts.); del punto treinta y uno al punto cero rumbo N, 68°11'54.93" W, con una distancia de treinta y dos punto treinta y uno metros (32.31 mts.). **3).** Inmueble ubicado El Potrero La Joya, La Mina, San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (4,915.00 Mts²);** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Camino Real; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Mauricio Garcia; **AL ESTE**, colinda con Camino Real; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora María Tereza Castañeda; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N, 32°00'19.38" W, con una medida de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43 mts.); del punto uno al punto dos rumbo N, 13°12'03.91" W, con una distancia de ochenta y tres punto veinte metros (83.20 mts.), del punto dos al punto tres rumbo N, 84°48'20.06" E, con una distancia de treinta y tres punto catorce metros (33.14 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S, 41°11'09.33" E, con una distancia de cincuenta y tres punto quince metros (53.15 mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo S, 36°52'11.63" E, con una distancia de cuarenta y cinco punto cero cero metros (45.00 mts.); del punto cinco al punto cero rumbo S, 77°18'01.50" W, con una distancia de setenta y dos punto setenta y ocho metros (72.78 mts.); Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES** y **LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 27 de noviembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

25 F., 25 M. y 25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** El señor **CARLOS HERNÁN BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1980-00209**, de oficio constructor, con domicilio en la dos mil ochocientos setenta y cinco (2875) North West, ciento sesenta y siete (167th) Terra, Miami Garden, Florida treinta y tres mil cincuenta y seis (33056), Estados Unidos de América, con teléfono celular número 786-439-849, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre tres lotes de terreno los cuales se describen de la siguiente manera: **Inmueble número 1).** Inmueble ubicado El Potrero La Joya, El Aguacate, San Jose Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (6,378.00 Mts²);** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Israel López; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Jesús Contreras; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Orlando Bueso; **AL OESTE**, colinda con Río Higuito y Calle Real; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N, **07°35'40.72" E**, con una distancia de quince punto trece metros (15.13 mts.); del punto uno al punto dos rumbo N, **26°53'46.45" E**, con una distancia de setenta y siete punto treinta y siete metros (77.37 mts.); del punto dos al punto tres **N, 43°31'52.32" E**, con una distancia de cincuenta y cinco punto diecisiete metros (55.17 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S, **26°33'54.18" E**, con una distancia de quince punto sesenta y cinco metros (15.65 mts); del punto cuatro al punto cinco rumbo S, **07°56'36.50" W**, con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (43.42 mts.); del punto cinco al punto seis rumbo S, **01°38'11.68" W**, con una distancia de treinta y cinco punto cero uno metros (35.01 mts.); del punto seis al punto siete rumbo S, **11°46'05.84" W**, con una distancia de cuarenta y nueve punto cero tres metros (49.03 mts.); del punto siete al punto cero rumbo N, **76°10'16.86" W**, con una distancia de sesenta seis punto noventa y cuatro (66.94 mts.). **Inmueble número 2).** Inmueble ubicado en Laguna Telguaca, Potrero El Guayabo,

San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (156,425.50 Mts²)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Orlando Bueso; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con las propiedades de los señores Elvin Bueso y Alex Castañeda; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Luciano Valle; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo **N, 03°48'50.67" W**, con una distancia de setenta y cinco punto diecisiete metros (75.17 mts.); del punto uno al punto dos rumbo **N, 18°06'13.55" E**, con una distancia de ciento nueve punto cuarenta y dos metros (109.42 mts.); del punto dos al punto tres rumbo **N, 28°09'45.10" E**, con una distancia de ciento doce punto veintinueve metros (112.29 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo **N, 45°39'30.76" E**, con una distancia de sesenta y uno punto cincuenta y dos metros (61.52 mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo **N, 63°58'13.47" E**, con una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y cinco metros (47.85 mts.); del punto cinco al punto seis rumbo **N, 39°30'27.63" E**, con una distancia de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88 mts.); del punto seis al punto siete rumbo **S, 45°00'00.00" E**, con una distancia de doscientos dieciséis punto treinta y siete metros (216.37 mts.); del punto siete al punto ocho rumbo **N, 43°52'36.11" E**, con una distancia de treinta y seis punto cero siete metros (36.07 mts.); del punto ocho al punto nueve rumbo **S 53°40'23.43" E**, con una distancia de ciento veintiséis punto sesenta y uno metros (126.61 mts.); del punto nueve al punto diez rumbo **S, 41°41'53.28" E**, con una distancia de setenta y tres punto sesenta y seis metros (73.66 mts.); del punto diez al punto once rumbo **S, 60°34'21.16" W**, con una distancia de ciento treinta y cuatro punto treinta y tres (134.33 mts.); del punto once al punto doce rumbo **S, 51°34'55.00" W**, con una distancia de doscientos veintidós punto cero metros (222.08 mts.); del punto doce al punto trece rumbo **S, 28°04'20.95" W**, con una distancia de cincuenta y uno punto cero cero metros (51.00 mts.); del punto trece al punto catorce rumbo **S, 74°31'43.22" W**, con una distancia de ciento dieciséis punto veintiuno metros (116.21 mts.); del punto catorce al punto quince rumbo **N, 33°53'46.20" W**, con una distancia de setenta y siete punto diez metros (77.10 mts.); del punto quince al punto dieciséis rumbo **N, 18°54'16.47" W**, con una distancia de setenta y siete punto dieciséis metros (77.16 mts.); del punto dieciséis al punto cero rumbo **N, 88°51'15.25" W**, con una distancia de cincuenta punto cero uno metros (50.01 mts.); **Inmueble número 3**.-Inmueble ubicado en El Embocadero, San Jose Palmas, municipio de

Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (33,975.50 Mts²)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Juan Carvajal; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Carlos Bueso; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con Río Grande; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo **N, 35°22'29.11" W**, con una distancia de ciento veintidós punto sesenta y cuatro metros (122.64 mts.); del punto uno al punto dos rumbo **N, 12°43'27.68" W**, con una distancia de treinta y uno punto setenta y ocho metros (31.78 mts.); del punto dos al punto tres rumbo **N, 09°40'24.08" E**, con una distancia de ochenta y nueve punto veintisiete metros (89.27 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo **N, 64°36'43.54" E**, con una distancia de sesenta y cinco punto treinta y uno metros (65.31 mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo **S, 66°02'15.04" E**, con una distancia de diecinueve punto setenta metros (19.70 mts.); del punto cinco al punto seis rumbo **S, 32°58'09.85" E**, con una distancia de cuarenta y cuatro punto diez metros (44.10 mts.); del punto seis al punto siete rumbo **S, 54°09'44.45" E**, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y uno metros (44.41 mts.); del punto siete al punto ocho rumbo **S, 53°58'21.46" E**, con una distancia de cuarenta punto ochenta metros (40.80 mts.); del punto ocho al punto nueve rumbo **N, 11°18'35.76" E**, con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y nueve metros (35.69 mts.); del punto nueve al punto diez rumbo **S, 46°50'51.40" E**, con una distancia de ochenta y siete punto setenta y tres metros (87.73 mts.); del punto diez al punto once rumbo **S, 52°25'53.07" W**, con una distancia de sesenta y cinco punto sesenta metros (65.60 mts.); del punto once al punto doce rumbo **S, 56°32'04.63" W**, con una distancia de setenta punto setenta y dos metros (70.72 mts.); del punto doce al punto cero rumbo **S, 54°22'53.44" W**, con una distancia de ochenta y dos punto cuarenta y dos metros (82.42 mts.).

Representa Abg. **VILMA ARACELY AYALA BATRES**, quien delegó el poder con el que actúa en la Abogada **LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 29 de noviembre del 2024

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

25 F. 25

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **JOSE SADI BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea de San Jose de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1970-00086**, es dueño de unos lotes de terreno, ubicados en la aldea de San Jose de las Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, **1)** con una área total de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (79,238.00 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Juan Angel Bueso; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Andrés Bueso; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores Martin Bueso, Teodora Bueso y Felipe Bueso; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 38°27'13.35" E con una distancia de ochenta y seis punto ochenta y tres metros (86.83 mts.), del punto uno al punto dos rumbo N 29°34'40.22" W con una distancia de ochenta y cinco punto cero nueve metros (85.09 mts.), del punto dos al punto tres rumbo N 33°50'24.20" E con una distancia de ciento cinco punto noventa y cinco metros (105.95 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo N 52°25'53.07" E con una distancia de sesenta y cinco punto sesenta metros (65.60 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo S 30°23'14.84" E con una distancia de cuatrocientos nueve punto veintidós metros (409.22 mts.), del punto cinco al punto seis rumbo S 47°53'54.88" W con una distancia de ciento once punto ochenta y siete metros (111.87 mts.), del punto seis al punto siete rumbo S 58°10'21.19" W con una distancia de sesenta y ocho punto veintiséis metros (68.26 mts.), del punto siete al punto ocho rumbo S 42°11'04.00" W con una distancia de cuarenta y tres punto diecinueve metros (43.19 mts.), del punto ocho al punto nueve rumbo N 11°41'21.73" W con una distancia de ciento setenta y siete punto sesenta y nueve metros (177.69 mts.), del punto nueve al punto diez rumbo S 70°44'26.55" W con una distancia de ochenta y siete punto noventa y dos metros (87.92 mts.), del punto diez al punto cero rumbo N 26°50'50.26" W con una

distancia de noventa punto setenta y nueve metros (90.79 mts.). **2)** con una área total de **SEISCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (611.50 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Jose Dubon; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Felipe Bueso; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Felipe Bueso; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 12°31'43.71" W con una distancia de nueve punto veintidós metros (89.22 mts.), del punto uno al punto dos rumbo S 85°42'39.05" E con una distancia de cuarenta punto once metros (40.11 mts.), del punto dos al punto tres rumbos 78°41'24.24" E con una distancia de veinticinco punto cincuenta metros (25.50 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 14°02'10.48" W con una distancia de ocho punto veinticinco metros (8.25 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo N 84°17'21.86" W con una distancia de treinta punto quince metros (30.15 mts), del punto cinco al punto cero rumbo N 82°38'51.43" W, con una distancia de treinta y uno punto veintiséis metros (31.26 mts.). **3)** con una área total de **SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (725.50 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la señora Blanca Contreras; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Armando Contreras; **AL OESTE**, colinda con calle pública; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 14°02'10.48" W con una distancia de veinticuatro punto setenta y cuatro metros (24.74 mts.), del punto uno al punto dos rumbo S 79°22'49.24" W con una distancia de dieciséis punto veintiocho metros (16.28 mts.), del punto dos al punto tres rumbo S 72°15'19.18" E con una distancia de veintiséis punto veinticinco metros (26.25 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 28°04'20.95" W con una distancia de diecisiete punto cero cero metros (17.00 mts.), del punto cuatro al punto dos rumbo S 86°25'25.20" W con una distancia de dieciséis punto cero tres metros (16.03 mts.), del punto cinco al punto cero rumbo N 74°44'41.57" W con una distancia de once punto cuarenta metros (11.40 mts.). Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES** y **LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 27 de noviembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

25 F., 25 M. y 25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado los señores **Nelsy Alejandra Cabrera Suazo, Lesly Yalibeth Ardón Valle, Isaías Antonio Maradiaga Villanueva, Juan Pablo López Moncada y Daliver Isis Flores Serrano**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00403**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos de cancelación por cesantía por no estar dictados conforme a derecho, consistentes en los **Acuerdos No. 110-SRH-2024, No. 107-SRH- 2024, No. 102-SRH-2024, No. 104-SRH-2024 y No. 101-SRH-2024, todos de fecha 30 de abril del 2024, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.**- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro a sus cargos en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sean reintegrados en sus cargos; mas el reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en Ley como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos generales y los ajustes y beneficios establecidos en el Manual de Puestos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en ausencia; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento de sus sustitutos(as) si fuera el caso; 4) Que se hagan las aportaciones tanto patronales como personales al INJUPEMP que resulten de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos en ausencia.- Se anexan documentos.- Petición.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

25 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número **0801-2024-05958-CV**, dictó Sentencia en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), donde **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO**, presentada por la Abogada **FRANCYS YAMILETH ROMERO PEREZ**, en su condición de representante procesal del señor **KARLO FUAD ASFURA LACA**. **SEGUNDO:** Declárese **HEREDERO AB-INTESTATO** al señor **KARLO FUAD ASFURA LACA**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por su difunta madre, la señora **MARIA MAGDALENA LACA LOPEZ MUJERIEGO**, también conocida como **MARIA MAGDALENA LACA LOPEZ**, **MARIA MAGDALENA LACA DE ASFURA**, **MARIA MAGDALENA LACA LOPEZ VIUDA DE ASFURA**, **MARIA MAGDALENA LACA ASFURA**, **MARIA MAGDALENA LACA LOPEZ VDA. DE ASFURA**, **MARIA MAGDALENA LACA LOPEZ DE ASFURA** y **MARIA MAGDALENA LACA L. (Q.D.D.G.)**; en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de la herencia, **sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.**- **TERCERO:** Que la Secretaría del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento al artículo 202 del Código Procesal Civil referente a la publicación, archivo y registro de la presente resolución, extendiendo al efecto el aviso de publicación para que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en cualquier Diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince (15) días, extendiendo oportunamente la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones e inscripciones para los trámites legales correspondientes.-

NOTIFÍQUESE.-

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de marzo del año 2025

ABOGADA SOLANGEL CASTILLO ISAULA
SECRETARIA ADJUNTA

25 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **Elsa Jahzcel Reyes Gomez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00765**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo consistente en el **ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTJ-141-2024**, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**, por ser violatorio de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones, reconocimiento de su antigüedad.- A título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que con sujeción a las normas procesales sea ejecutado el reintegro, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de la vida indicado por el Banco Central de Honduras de acuerdo al artículo 61 del régimen de carrera de funcionarios y servidores de la administración Aduanera de Honduras, aumento salarial o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio. Se alega notificación defectuosa, se confiere poder. Petición. Se acompañan documentos.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

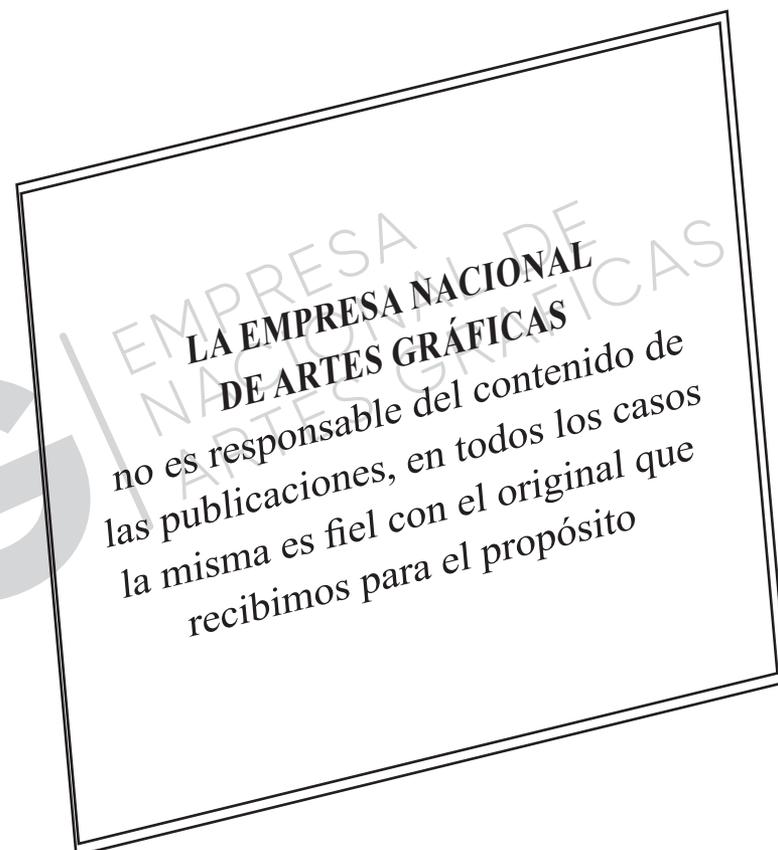
**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **MAURICIO ALFREDO PEREZ ZEPEDA**, interponiendo Demanda Especial en Materia Personal, con número de ingreso **0801-2023-00595**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, incoando Demanda Especial en Materia de Personal, para la nulidad de un Acto Administrativo.- Declarar la ilegalidad de los actos y su nulidad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas para el pleno restablecimiento de derecho subjetivo violado. Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

26 M. 2025



**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este juzgado la Abogada Gabriela Sofia Escalante Maradiaga, Representante Procesal de los señores Tania Lyneth Palma Alvarado y Diana Orestila Cárcamo Rodríguez, con orden de ingreso número **0801-2025-00044**, contra el Servicio de Administración de Rentas (SAR), incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de dos actos administrativos de carácter particular consistente en los Acuerdos SAR-Nº-591-2024 y SAR-Nº-592-2024. A través de los cuales se remueve de sus cargos a las ciudadanas Tania Lyneth Palma Alvarado y Diana Orestilla Cárcamo Rodríguez, que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR) al reintegro de mis representadas a sus cargos en igual o mejores condiciones; a título de daños y perjuicios, se condene al pago de los salarios dejados de percibir junto con los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social e incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público, ajuste salarial anual conforme a porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras (BCH), vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que materialice el reintegro.- Se acredita representación.- Costas.- Va en relación a los Acuerdos de Cancelación No. SAR-592-2024 y SAR-591-2024.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

28 M. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal:

Mario Antonio Mendoza Castillo

Actuando en representación de la empresa:

AGROCENTRO S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

FURIKO 20 SL

Compuesto por los elementos:

20% PARAQUAT

Grupo al que pertenece:

Bipiridilo

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

AGROCENTRO S.A./GUATEMALA; NANJING RED SUN BIOCHEMISTRY CO., LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 3424-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94. Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 7 de febrero de 2025

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

28 M. 2025

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**

Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2023-0019

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor **FREDY ANDONI ROSA ALVAREZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0402-1970-00179, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: ubicado en el lugar denominado en Río Negro, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán, dicho terreno tiene las colindancias particulares siguientes, un lote de aproximadamente **DOCE MANZANAS (12 MZ)** y al ser medido por el Departamento de Catastro de Cabañas Copán hacen un total de **VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y TRES MANZANAS (21.73 MZ)**, el cual tiene las medidas siguientes: De la estación 1-2, rumbo N 83'E, distancia de ciento sesenta y seis punto veinte metros (166.23 mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio, de la estación 2-3, rumbo S 06'E, distancia de treinta y seis punto veintisiete metros (36.27mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 3-4 rumbo S 06'E, distancia de cuarenta y siete punto noventa y tres, colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 4-5, rumbo S 58'E, distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y siete metros (49.87mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 5-6 rumbo S 27'0, distancia de cuarenta y uno punto setenta y tres metros (41.73mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 6-7, rumbo S 69'0, distancia de veintisiete punto veintinueve metros (27.29mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 7-8 rumbo S 29'0, distancia de treinta y ocho punto noventa y cinco metros (38.95mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 8-9 rumbo N 61'0, distancia de trece punto veintitrés metros (13.23mts), colinda con Santos Espinoza, de la estación 9-10 rumbo S 40'0, distancia de

cincuenta y ocho punto ochenta metros (58.80mts), colinda con Santos Espinoza; de la estación 10-11 rumbo S 46'E, distancia de treinta punto veintinueve metros (30.29mts); de la estación 11-12 rumbo N 47'E, distancia de sesenta y seis punto ochenta y tres metros (66.83mts), colinda con Santos Espinoza, zanjón por medio; de la estación 12-13 rumbo N 61'0, distancia de veintitrés punto setenta y cuatro metros (23.74mts), colinda con Santos Espinoza; de la estación 13-14 rumbo N 28'E, distancia de treinta y ocho punto treinta y dos metros (38.32mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 14-15, rumbo N 68'E, distancia de veintisiete punto sesenta y cuatro metros (27.94 mts), colinda con Fredy Andoni Alvares; calle de por medio; de la estación 15-16, rumbo N 26'E, distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres metros (44.43mts), colinda con Fredy Andoni Alvares; calle de por medio, de la estación 16-17 rumbo N 58'0 distancia de cincuenta punto cincuenta y nueve metros (50.59mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 17-18, rumbo N 08'0, distancia de cuarenta y cinco punto setenta y seis metros (45.76mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 18-19, rumbo N 06'0, distancia de treinta y seis punto noventa y seis metros (36.96mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 19-20 rumbo N 83'E, distancia de ochenta y uno punto setenta y tres metros (81.73mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 20-21 rumbo S 07'0, distancia de cincuenta y seis punto cero nueve metros (56.09mts), colinda con Norma Almazán; de la estación 21-22 rumbo S 02'E, distancia de cincuenta y cinco punto cero seis metros (55.06mts), colinda con Norma Almazán; de la estación 22-23 rumbo S 30'E, distancia de cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis metros (54.56mts), colinda con Norma Almazán por medio; de la estación 23-24 rumbo S 39'0, distancia de cincuenta y ocho punto noventa y ocho metros (58.98mts), colinda con Savino Garola, zanjón de por medio; de la estación 24-25, rumbo S 24'E, distancia de veinte punto cincuenta y cinco metros (20.55mts), colinda con Savino, zanjón por medio; de la estación 25-26 rumbo S 00'0 distancia de veintidós punto cero cuatro metros (22.04mts), colinda con Savino García, zanjón de por medio; de la estación 26-27, rumbo S 20'0, distancia de cuarenta y

uno punto cincuenta metros (41.50mts), colinda con Savino García, zanjón de por medio, de la estación 27-28, rumbo S 37'0, distancia de veintiséis punto noventa y seis metros (26.96mts), colinda con Savino García, zanjón por medio de la estación 26-29, rumbo S 26'0, distancia de veintiséis punto treinta y tres metros (26.33mts), colinda con Savino Garcia, zanjón por medio, de la estación 29.30, S 18'0, distancia de treinta y uno punto treinta y ocho metros (31.38mts), colinda con Savino Garcia, zanjón por medio, de la estación 30-31, rumbo S 23'0, distancia de sesenta y dos punto treinta metros (62.30mts), colinda con Savino Garcia, zanjón por medio de la estación 31-32, rumbo S17'0, distancia de noventa y cuatro punto once metros (94.11 mts), colinda con Oscar Obdulio Sosa Portillo, de la estación 32-33, rumbo S 30'0, distancia de sesenta y ocho punto cincuenta metros (68.50mts), colinda con Oscar Obdulio Sosa Portillo, de la estación 33-34, rumbo N 76'0, distancia de veintisiete punto treinta y tres metros (27.33mts), colinda con Manuel Granado de la estación 34-36, rumbo S 60'0, distancia de ciento sesenta y dos punto noventa y ocho metros (162.98mts), colinda con Manuel Granados de la estación 35-36, rumbo S 32'E, distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros (44.84mts), colinda con Manuel Granados de la estación 36-37, rumbo S 64'O, distancia de treinta y ocho punto sesenta y cuatro metros (38.64mts), colinda con Carolina Espinoza de la estación 37-38 rumbo S 64'O, distancia de treinta y ocho punto sesenta y cuatro metros (38.64 mts), colinda con Marcos Cruz de la estación 38-39, rumbo N 48'0, distancia de noventa y punto ochenta y seis metros (91.86mts), colinda con Maura Contreras de la estación 39-40, rumbo N 26'0, distancia de veintiocho punto ochenta y cinco metros (28.85mts), colinda con Gregorio Herrera de la estación 40-1, rumbo N 08'E, distancia de setenta y nueve punto treinta metros (79.30mts), colinda con Berta Murcia de la estación 41-42, Rumbo N 23'E, distancia de ciento trece punto cero ocho metros (113.08mts), colinda con Marcos Cruz, zanjón por medio de la estación 42-43, rumbo N 04'E. distancia cuarenta y cinco punto setenta y cuatro metros (45.74mts) colinda con Fredy Rosa, zanjón por medio, de la estación 43-44, rumbo N 05'E, distancia de sesenta y siete punto veintiún metros (67.21mts), colinda con Santos Espinoza de la estación 44-45, rumbo

N 26'E, distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y nueve metros (53.59mts), colinda con Santos Espinoza, de la estación 45-46, rumbo N 68'E, distancia de setenta y dos punto cero cuatro metros (72.04mts), colinda con Rigoberto Posadas, zanjón por medio, de la estación 46-47, rumbo N 45'E, distancia de ochenta y dos punto cincuenta y seis metros (82.56mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa de la estación 47-48, rumbo N 62'E, distancia de veintiséis punto noventa y dos metros (26.92mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa, de la estación 48-49, rumbo N 27'E, distancia de cuarenta y ocho punto veinticuatro metros (48.24mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa de la estación 49-50, rumbo N 47'E, distancia de sesenta y cinco punto catorce metro (65.14mts); de la estación 50-51, rumbo N 59'0, distancia de ochenta punto setenta metros (80.70mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa de la estación 51-52, rumbo N 53'0, distancia de sesenta punto cero cero metros (60.00mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa de la estación 52-53, rumbo N 41'0, distancia de trece punto cuarenta y cinco metros (13.45mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa, de la estación 53-1, rumbo N 63'0, distancia de ocho punto noventa y cuatro metros (8.94mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa.- Haciendo una área total de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CERO CERO METROS CUADRADOS (151,532.00 MTS2).**

Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal Abogado ABG ELDER ANDONI GARCIA ALVAREZ.- Sin nada más que agregar firmo la presente en fecha 09 días del mes de junio del año 2023.

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA. SRIA
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS**

28 M. 28 A. 28 M. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada **MARIA JOSE HERNANDEZ GUILLEN**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **KELIN RUMARIS RÍOS OLIVA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Pedagogía, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1978-00844**, con domicilio y residencia en la Aldea de San José de la Landa, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en Aldea San José de la Landa, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca. **Mapa Final JC-33** extensión del predio **03 HAS, 48 AS, 89.33 CAS**, de Naturaleza Jurídica y **SITIO SAN JOSE DE LA LANDA/PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLE HACIA LA TRINIDAD; SUR, EHDESUR; ESTE, CAMINO HACIA LA LOMA; OESTE, EHDESUR**, el presente predio antes descrito lo obtuvo por compra venta del señor **RICARDO ANTONIO GALO MARENCO**, de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, **29** de octubre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 28 M. y 28 A. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **RODOLFO ANTONIO RIVERA MARADIAGA**, mayor de edad, soltero, labrador hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1990-00448**, con domicilio en el caserío Las Playitas, Aldea Despoblado, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en el caserío Las Playitas, Aldea El Despoblado, municipio El Corpus, departamento de

Choluteca. **Mapa Final JC-22** extensión del predio **00 HAS, 09 AS, 39.38 CAS**, equivalente a **0 mz+1347.31 Vr2** Naturaleza Jurídica Sitio Privada/ **EL DESPOBLADO. COLINDANCIAS: NORTE, LUISA MARADIAGA, CALLE DE POR MEDIO CON CENTRO DE ORACIÓN, ANTONIA MARADIAGA; SUR, LENAR SORIANO; ESTE, LENAR SORIANO; OESTE, LENAR SORIANO.** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica, de buena fe ininterrumpida por más de veinte años consecutivos no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, **05** de febrero del año **2025**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 28 M. y 28 A. 2025

Convocatoria
a los Accionistas de

GRUPO DE INVERSIONES EN RESTAURANTES Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

05019021261970

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo de Inversiones en Restaurantes y Alimentos, S.A. de C.V." (GIRASA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día martes 29 de abril del 2025, a las 3:00 p.m., en sus oficinas, ubicadas en el Km.13, carretera a Puerto Cortés, Curva La Victoria, Choloma, departamento de Cortés, para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que establece la ley en la fecha y hora indicada, se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 17 de marzo del año 2025.

Consejo de Administración

28 M. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **KARLIN IBENY MANZANARES MERCADO**, incoando demanda vía procedimiento en materia Contencioso Administrativo, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de un situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenidos en el Acuerdo **ADUANAS-DE-GNGTH-083- 2024** y como medida para su pleno restablecimiento de mis derechos se ordene mediante sentencia el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Costas del juicio.- Pago de honorarios profesionales, habilitación de días y horas inhábiles.- Se adjuntan documentos. - Poder. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fui objeto por cesantía y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado se condene al reintegro al trabajo.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

28 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE DANLÍ, EL PARAÍSO**

AVISO DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general y para efectos de ley. **HACE SABER:** Que se presentó Solicitud de Título Supletorio No. 0703-2024-00292, para que se le declare propietario al señor **SANTOS ADAN SEVILLA**, de un inmueble ubicado en aldea El Pescadero, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, en el sitio privado de Cuscateca, con un área de **DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (260.43 Mts.2), EQUIVALENTE A TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA**

Y DOS VARAS CUADRADAS (373.52 Vrs.2) de extensión superficial.- Con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Iris Marlene Sevilla; **Al Sur**, con Guillermo de Jesús Sevilla; **Al Este**, con acceso privado y carretera pavimentada que de la ciudad de Danlí conduce a la ciudad de El Paraíso de por medio; **Al Oeste**, con acceso privado de por medio, con Marlin Anabel Sevilla y con María Dorotea Castillo Sevilla.

Danlí, El Paraíso, 10 de junio del 2024.

**MARTA CRISTINA VASQUEZ LARA
SECRETARIA**

28 M., 28 A. y 28 M. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) compareció ante este juzgado la abogada **DIANA MELISSA PINEDA SALGADO**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **KATERINE YAMILETH GARCIA ZUNIGA**, promoviendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01695**, contra **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES**. Para que se declare, no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter personal consistente en el Acuerdo No. 265-C-2022 de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro de mi representada al cargo Médico General, o a otro de igual o mejores salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su casa tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones. Se acompañan documentos, costas. Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

28 M. 2025

EDICTO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **JOSE GUILLERMO TOBIAS GARCIA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: **1.- El cual está ubicado** en la Aldea de San Luis en el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (30,714.39 Mts2)**, en relación a dicho inmueble se excluya de la solicitud de Título Supletorio, con las inserciones con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Junta de Agua Aldea San Luis; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor **JESUS TOBIAS GARCIA**; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor **JOSE ORLANDO TOBIAS MELGAR**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora **MARIA JUANA TOBIAS GARCIA** **2.- Inmueble ubicado** en la aldea de San Luis municipio de San Marcos Ocotepeque, con una área total de dieciocho mil ciento treinta y tres punto cero ocho metros cuadrados (**18,133.08 MTS2**), con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con las propiedades de los señores Miguel Angel Tobías Melgar y Guillermina Melgar Henríquez; **AL SUR**, colinda con las propiedades de los señores Rogelio Alfredo Melgar y Carlos Manuel Regalado; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Oquely Edgardo Tobías García; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora Lilian Melgar Ramos; y, calle pública de por medio: **3.- Inmueble ubicado** en la Aldea de San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (2,978.02 MTS2)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobías; **AL SUR**, colinda con las propiedades de los señores Oquely Edgardo Tobías García, calle pública de por medio, María Juana Tobías García y Miguel Ángel Tobías Melgar; **AL ESTE**, colinda con las propiedades de los señores Cruz Tobías y Elías Escalante Santos; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobías e Iglesia Católica.- **4.- Inmueble ubicado en la Aldea de San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque**, con un área total de **DOCE MIL SESENTA PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (12.060.92 MTS2)**, **AL NORTE**, con propiedad de **ERIBERTO RAMIREZ LEMUS** con río de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **CRUZ TOBIAS**; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor **DANIEL RAMIREZ LEMUS**

y río de por medio; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor **OQUELY EDGARDO TOBIAS GARCIA** y **CALLE PÚBLICA** de por medio. Representante Legal Abg. **VILMA ARACELY AYALA BATRES**.

Ocotepeque, 14 enero del 2025

Abg. LINCY MARLENY ARITA MALDONADO.- Sria.- JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

28 F. 28 M., y 28 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **SORAYA YAMILETH GARCIA REYES**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00179**, vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Coordinadora de Gestiones Administrativas de la Dirección General de Registro del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiere reconocerse.- Reconocimiento de antigüedad.- Parte de condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de horas y días inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

28 M. 2025

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS C.A.**

AVISO DE HERENCIA

Bufete del Abogado y Notario **RAMON ABRAHAM CRUZ HERNANDEZ**, ubicado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca; al público en general hace constar que el suscrito en Notario en fecha 6 de marzo del año 2025: **RESOLVIÓ: DECLARAR HEREDEROS AB- INTESTATOS A LOS SEÑORES ANTONY FRANCISCO PADILLA BANEGAS, SUYAPA PADILLA MARADIAGA, JOSE FRANCISCO PADILLA PADILLA, KEYLA YARELIS PADILLA CACERES, FRANCELIA GRISEL PADILLA PONCE, ELVIN PADILLA BARAHONA**, sobre los bienes, derechos acciones y obligaciones que en vida le correspondieron a su difunto padre el causante **FRANCISCO PADILLA PAVON**, también conocido como **FRANCISCO PADILLA, (QDDG)**, concediéndoles la posesión efectiva de dicha Herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo del 2025

RAMON ABRAHAM CRUZ HERNANDEZ

NOTARIO

31 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3518
Fecha de Presentación: 2024-05-29
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: XINACLA S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Marcala, departamento de La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JACOBO ANTONIO CASTELLANOS MURILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Catorce grados 14°
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café molido y café en grano, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 F., 14 y 31 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5074
Fecha de Presentación: 2023-08-09
Fecha de Emisión: 6 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KAREN ELIZABETH MARTINEZ RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Whisper Parts

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Whisper Parts" en su forma conjunta, sin dar protección a la palabra "Parts", asimismo, se protege la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación de repuestos pudiendo hacer extractores, armaflex, fichas térmicas, capacitores, cortinas de aire, evaporadores para cuarto frío, gas refrigerante, tubería, tubería de cobre, válvulas, motores, terminales eléctricas, mangueras, remaches, varillas, tubos capilares, protectores de voltaje, codos, uniones, condensadoras, compresores y evaporadoras para vehículo, filtros, recibidores, contactores eléctricos, antorchas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **NURY DENISSE ALVARENGA GUARDADO**, quien confirió poder al Abogado **JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA MEJÍA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00556**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular identificado como Acuerdo de Cesantía No. 294-2022 de fecha 20 de mayo del 2022, notificado en fecha 24 de mayo del 2022 y efectivo el 25 de mayo del 2022, emitido por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así por contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado como ser el: **A)** El reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, **B)** El reconocimiento de la antigüedad laboral, **C)** El salario devengado hasta el momento del nombramiento, **D)** El pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cesantía (25 de mayo de 2022), **E)** Más los demás derechos que corresponden hasta que, con sujeción a la Ley la sentencia condenatoria quede firme; más costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

31 M. 2025

**ONBOARD
LOGISTICS**

AVISO IMPORTANTE

Por medio del presente, queremos aclarar que **OnBoard Logistics Group**, cualquiera de sus filiales o subsidiarias, **NO** tiene ninguna responsabilidad de pago por bienes o servicios prestados a la Sociedad Anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Honduras denominada “**Onboard Logistics Honduras, S.A.**”; por no ser ni accionistas, ni administradores, ni partes relacionadas de dicha sociedad.

Es importante destacar que cualquier bien o servicio prestado u otorgado a **Onboard Logistics Honduras, S.A.**, es responsabilidad exclusiva de dicha entidad y debe ser exigido directamente a dicha entidad legal o a sus accionistas. **OnBoard Logistics Group** y sus filiales o subsidiarias, no asumirán ninguna responsabilidad ni obligación de pago por estos servicios.

Cualquier intento de cobro a **OnBoard Logistics Group**, o a cualquiera de sus filiales o subsidiarias, por bienes o servicios prestados a **Onboard Logistics Honduras, S.A.** será rechazado.

Agradecemos tomar nota de esta información.

31 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de noviembre del 2024, compareció a este Juzgado el Abogado **Román Pineda Mendoza**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en la Resolución SBO No. 646/13-09-2024 de fecha 13 de septiembre del 2024, emitido por Superintendencia de bancos y otras Instituciones y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se proceda a dejar sin valor ni efecto la multa impuesta y en su caso, se ordene devolver la cantidad pagada en concepto de multa, un millón de lempiras exactos (1,000,000.00) más los intereses a la tasa vigente para operaciones de mercado abierto del Banco Central de Honduras computados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago de la multa, hasta el momento de su total devolución; contra el Estado de Honduras, a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00829**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

31 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, la Abogada **Melissa Paola Ayala Avelar**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Petróleos y Energía de Honduras, S.A. de C.V.**, una sociedad antes denominada Puma Energy Honduras, S.A. DE C.V. y antes Distribuidora de Productos de Petróleo, S.A. DE C.V. (DIPPSA), la que absorbió mediante fusión por absorción a la Sociedad Inmobiliaria y Enseres, S.A. DE C.V. (INMENSA) y luego absorbió mediante fusión por absorción a las sociedades Puma Distribuidora de Combustible de Honduras, S.A. y Petrocargas, S.A. DE C.V.; interpone demanda contra **La Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 15-2025**, con correlativo **No. 0501-2025-00014-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto de carácter general, aprobado mediante Acta 22-2024; punto 17 de sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2024, contenido del Plan de Arbitrios que regirá el ejercicio fiscal del año 2025, en la Municipalidad de Tela, Atlántida por la Corporación Municipal de Tela, departamento de Atlántida, específicamente lo que se refiere al artículo 141 para la denominada tasa de uso de suelo y aguas del municipio, por contener estas disposiciones contrarias a derecho que infringen el ordenamiento jurídico y constituyen exceso y desviación de poder, consistente en la imposición de una improcedente tasa municipal y que afectan directamente el interés legítimo y directo de la representada, asimismo la compareciente solicita que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento de sus derechos.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

31 M. 2025

PODER JUDICIAL.

Aviso de Cancelación y Reposición
de Título Valor

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), comparece ante este tribunal la señora **ANA ISABEL BARRIENTOS CASTRO**, quien ostenta la representación legal del señor **CARLOS ANTONIO MEZA GALO**, quien presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **DOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO NO NEGOCIABLE REGISTRADOS BAJO EL NUMERO 31-402-000488-4**, extendido en fecha primero de noviembre del dos mil dieciocho, por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (8,800,000.00)** y el certificado de depósito número **32-402-000215-3**, extendido en fecha primero de octubre del dos mil doce, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$.33,000.00)**, extendidos los mismos por la institución bancaria reconocida como **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor del señor **CARLOS ANTONIO MEZA GALO**.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de Noviembre del 2024.

ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ,
SECRETARIA ADJUNTA.-

JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
CORTÉS.

31 M. 2025